



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

Año LXXVIII

Miércoles 12 de febrero de 2003

EXTRAORDINARIO N.º 4

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.- Procesa.- Aprobación de convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones públicas a conceder en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante el presente Decreto, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y reinserción ocupacional de desempleados» en la medida 7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados considerados de larga duración, optimizando sus posibilidades reales de acceso al mercado de trabajo mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas, con la colaboración de Pymes locales, reduciendo de este modo la incidencia del desempleo de larga duración en la tasa de desempleo regional. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará en lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 20002006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados considerados de larga duración, optimizando sus posibilidades reales de acceso al mercado de trabajo mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas, con la colaboración de Pymes locales, reduciendo de este modo la incidencia del desempleo de larga duración en la tasa de desempleo regional, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 42, medida 7 y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas y subvenciones publicas relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 42 «Inserción y reinserción ocupacional de desempleados» en la medida 7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración», correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo con las bases citadas.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 42 «Inserción y reinserción ocupacional de desempleados» en la medida 7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración», durante el ejercicio presupuestario 2003, será, para el conjunto de las dos actuaciones contempladas por esta Medida, de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN euros (142.401 euros) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo».

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

BASES REGULADORAS, PERIODO 2003-2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS INSCRITOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A DOCE MESES, AL OBJETO DE PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO ESTABLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006, EJE 42 INSERCIÓN Y REINERCIÓN OCUPACIONAL DE LOS DESEMPLEADOS», MEDIDA 7 «COMBATIR EL PARO PROLONGADO MEDIANTE ACCIONES DE REINERCIÓN LABORAL DE LOS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN».

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. BENEFICIARIOS. ALUMNOS

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a proponer y facilitar la integración en el mercado de trabajo de las personas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, en concreto, de los desempleados inscritos como demandantes de empleo con antigüedad superior a 12 meses y, de entre estos, con especial atención a las mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo. A tal efecto, la Medida contempla el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral, que abarquen fases orientativas, de motivación y formativas, que culminen con la inserción laboral estable del colectivo.

Base 2. Beneficiarios

- 1) Podrán acogerse a las Ayudas contempladas en la presente convocatoria, las entidades con capacidad para contratar, preferentemente Pymes y microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con centro de trabajo industrial, comercial y/o de servicios radicado en Ceuta, las cuales adquirirán la condición del beneficiarios del Programa a la firma del contrato de colaboración recogido en la Base n.º 6, Fase segunda, de esta convocatoria.
- 2) A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pymes), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme. En cualquier caso se atenderá a la definición de Pyme que, en su momento, se establezca por la normativa aplicable.

Base 3. Alumnos/as

Durante el desarrollo de los Itinerarios, las entidades beneficiarias de esta Medida contarán con la participación de desempleados/as considerados de larga duración -antigüedad en desempleo superior a 2 meses-, al objeto de formarlos y especializarlos en el desarrollo de las actividades y tareas propias de la misma. Dichos desempleados ostentarán la condición de alumnos/as de la Medida, situación que se extenderá durante el período comprendido desde la puesta en marcha del itinerario en cuestión, hasta la fecha de formalización del preceptivo contrato laboral que contempla la presente actuación.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Base 4. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 30 de diciembre de 2006.

Base 5. Ámbito territorial.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al territorio de la ciudad de Ceuta.

III. PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Base 6. Proyectos subvencionables

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinada a los colectivos reseñados, o en su defecto, los que la comisión técnica encargada de la instrucción considere adecuados. Dichos itinerarios deben estar diseñados de forma que las potenciales entidades beneficiarias podrán proponer un único proceso formativo por centro de trabajo, con un máximo de 2 alumnos por empresa. Es decir, sólo podrán disponer de un alumno/a por centro de trabajo y en caso de que la empresa tuviera diversos centros de trabajo, únicamente podría formar con cargo a esta Medida a 2 alumnos/as.

No obstante lo anterior, podrán solicitar nuevo alumno/a las entidades beneficiarias que, habiendo culminado la tercera fase de un itinerario, hubieren adscrito a su plantilla estable, como incremento neto de plantilla, al alumno/a participante en aquel.

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

Primera Fase: Selección de alumnos/as:

Los alumnos/as a participar en la actuación deberán ser seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que, a tal efecto, se constituirá en el seno de la entidad encargada de la instrucción de los expedientes (PROCESA). Dicha base de datos, donde únicamente constarán los datos con relevancia laboral de los desempleados inscritos, se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias -previa expresa autorización de los afectados- para que, acorde a un perfil laboral determinado, sean ellas mismas las responsables de seleccionar al/os alumno/s a formar.

Al mismo tiempo, en aras de optimizar los resultados de esta fase, las entidades colaboradoras deberán seleccionar, como mínimo, dos alumnos/as reservas al objeto de agilizar la sustitución justificada del primer alumno/a escogido/a.

Segunda Fase: Formación y realización de prácticas en empresas

El desarrollo de esta fase, que no podrá exceder de 3 meses, consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, previamente programado por la entidad beneficiaria de acuerdo con las actividades y tareas que constituyen o colaboran en la consecución de su objeto social, cuya impartición podrá corresponder a profesionales externos y/o internos de la misma.

Los alumnos/as seleccionados participarán en el desarrollo de un proceso mixto -formativo y de realización de prácticas laborales en el seno de las entidades beneficiarias-, en cumplimiento del compromiso asumido con el inicio del itinerario.

Durante el desarrollo de esta fase, las entidades colaboradoras dispondrán de un período de 30 días para testar los resultados, aptitud y actitud del alumno/a seleccionado/a, pudiendo sustituirlo/a por otro alumno, previo informe justificativo de las deficiencias y/o anomalías detectadas y, en cualquier caso, priorizando la selección del nuevo alumno/a, sobre la base de la reserva previamente confeccionada.

La relación entre la entidad beneficiaria y el/os alumno/s durante el desarrollo de esta fase quedará regulada mediante la firma, entre la entidad gestora de la Iniciativa -PROCESA- y las entidades beneficiarias, de un contrato de colaboración mediante el que se reglamentará la relación entre ambas partes.

La formación práctica recibida por los alumnos/as responderá al desarrollo de las materias y especialidades establecidas en el programa formativo que, necesariamente, deberá acompañar a la solicitud, cuya copia, será adjuntada al referido contrato de colaboración.

Para el correcto desarrollo de esta fase, las entidades beneficiarias se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA, en el plazo máximo de 45 días -a contar desde la fecha de inicio de esta fase-, contrato de seguro privado de accidentes, al objeto de dar cobertura a las posibles contingencias que pudieran sucederse durante la participación del alumno/a en esta fase.

A la finalización de las actividades programadas en esta Fase, el alumno/a, recibirá certificado oficial, emitido por el órgano Instructor de la Media, acreditativo de la formación teórico práctica realizada.

Tercera Fase: Relación contractual entre las entidades beneficiarias y los alumnos/as

Finalizado el período formativo mixto anteriormente referido y al objeto de dotar a los alumnos/as de la experiencia laboral plena con la que se culmina el itinerario, las entidades beneficiarias asumen el compromiso de incorporar, en calidad de trabajador por cuenta ajena y como incremento neto de su plantilla estable, a aquellos alumnos/as que hubieren realizado el precitado período de aprendizaje en prácticas en el seno de sus organizaciones empresariales.

Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción, en igual o superior categoría laboral con respecto a la que ha venido desarrollando

La vigencia temporal de las contrataciones no podrá ser inferior a 3 meses y, como mínimo, a igual jornada laboral que la que se hubiere producido durante el desarrollo de la fase que antecede.

Igualmente, el salario mínimo que deberá percibir el ex-alumno/a durante esta fase deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

Para la correcta instrucción de esta fase, las entidades colaboradoras se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA, en el plazo máximo de 15 días -a contar desde la finalización de la fase tercera-, contrato laboral y alta en seguridad social de los trabajadores contratados procedentes de los itinerarios.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas financieras contempladas en esta Medida, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 30%- y el Fondo Social Europeo -en un 70%-, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis.

Base 8. Mínimis

En aplicación de esta base, no se podrán acumular ayudas por importe superior a 100.000 euros en el período de tres años, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 9. Periodo de elegibilidad de Actuaciones acometidas con cargo a la Medida.

Las actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con lo contemplado en estas bases, serán elegibles entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006.

Base 10. Subvenciones.

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

- a) 420,00 euros/mes, durante un período máximo de 3 meses ininterrumpidos, en concepto de beca formativa, cuyo ingreso se realizará directamente a los alumnos/as que participen en los Itinerarios.
- b) 901,52 euros, en concepto de Ayuda a las entidades beneficiarias por la acogida de un alumno/a en el seno de sus organizaciones, al objeto de atenuar los costes y gastos ocasionados a la entidad beneficiaria durante el proceso formativo. Dicha Ayuda resultará abonada a la finalización del período de formación, es decir, una vez que el alumno/a, en cumplimiento de las obligaciones inherentes a esta Medida, pasa a formar parte de su plantilla laboral, según lo estipulado en la Base 6, Fase 3ª.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Base 11. Solicitud.

11.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, en ejemplar duplicado, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1.ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 5 1001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará el 15 de diciembre de 2003.

11.3.- Documentación.

Las entidades interesadas en concurrir a estas Ayudas, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Escritura de constitución o modificación, o copia compulsada de las mismas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.
- b) Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Podrán bastantear dichos poderes la asesoría Jurídica de la Sociedad que tramita el expediente de concesión.
- c) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- d) Declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) Original o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Original o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.
- h) Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establecen en la base 12, mediante aportación de documentos que justifiquen los extremos que sirven de base para la concesión de la subvención.
- i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- j) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».
- k) Autorización expresa, conforme al modelo establecido en el Anexo III, para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de ayuda, por los órganos colegiados previstos en las presentes bases, cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.
- l) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- m) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a. (Anexo IV)
- n) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (Anexo II)
- o) Domicilio a efectos de notificación.

Por otro lado, para la participación de los desempleados -en calidad de potenciales alumnos/as- en el Itinerario Integrado de Inserción Laboral comprendido en estas bases, deberán presentar en las dependencias de la entidad encargada de la instrucción de expedientes -PROCESA-, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Currículum Vitae.
- c) Para el caso de hombres desempleados de larga duración, certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), acreditativo de tal circunstancia.
- d) Para el caso de mujeres desempleadas de larga duración o ausentes del mercado de trabajo, se admitirán cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), acreditativo de tal circunstancia.
 - Vida laboral donde se acredite que, habiendo trabajado previamente por cuenta ajena o mediante inscripción en el régimen especial de autónomos, lleva más de 12 meses sin actividad laboral alguna.
- e) En cualquier caso, vida laboral del potencial alumno, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Copia de las titulaciones, así como documentos acreditativos de los conocimientos adquiridos en la realización de cursos u otros procesos formativos de interés laboral que hubieren sido incluidos en currículum Vitae.

La Sociedad de Fomento -PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Técnico Auxiliar de PROCESA adscrito al Programa, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Criterio Genérico: Para alcanzar la condición de beneficiario de cualquiera de las Ayudas en materia de fomento de empleo contempladas por el Programa Operativo Integrado 2000-2006, se valorará, en primer lugar, la escrupulosa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias de cada una de las Actuaciones por los proyectos aspirantes y, en segundo término, la existencia de cobertura presupuestaria pendiente de comprometer. Cuando ambos criterios coinciden, todos los proyectos presentados en observancia de los preceptos estipulados en las bases regulatorias de la Medida, serán propuestos por una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete.

Criterios Específicos: No obstante lo anterior, se establecen criterios selectivos de proyectos, cuya aplicación esta prevista, con carácter exclusivo, para las convocatorias de Ayudas donde exista exceso de demanda sobre la cuantía presupuestada pendiente de adjudicación. En estas circunstancias, los proyectos concurrentes susceptibles de adquirir la condición de beneficiarios de esta Medida serán seleccionados en base al estudio y observancia de los siguientes factores:

- Prioridad absoluta a proyectos dirigidos a mujeres desempleadas de larga duración y/o ausentes del mercado laboral.
- Proyectos formativos dirigidos a desempleados procedentes de la inmigración.
- Itinerarios con proyectos formativos en nuevos yacimientos de empleo.
- La adecuación del proceso formativo mixto teórico-práctico con las necesidades del mercado de trabajo.
- Existencia de compromiso de inserción laboral estable por la empresa formadora, una vez finalizado el itinerario.
- Itinerarios que contemplen formación en nuevas tecnologías y sociedad de la información.

Base 13. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir, con carácter de mínimos, los siguientes requisitos:

- No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.
- Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.

Base 14. Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Los alumnos/as de la Medida podrán perder tal condición y, por tanto, causar baja en la Actuación, por los siguientes motivos:

1. ***Voluntariamente:*** En cuyo caso quedarán inhabilitados para beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea durante un período de 12 meses, a contar desde la fecha firme de la baja.
2. ***Mediante acreditación de oferta laboral firme:*** En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.
3. ***Baja de oficio por absentismo:*** Entendiendo como tal, incurrir en tres faltas de asistencias no justificadas en un mes o no seguir el proceso formativo con aprovechamiento a criterio del monitor/es del mismo. Verificada la baja en el itinerario, resultará de aplicación el periodo de inhabilitación recogido en el apartado 1 que antecede.
4. ***Baja de oficio Por razones objetivas:*** El Órgano encargado de la gestión de esta Medida dispondrá, de entre sus facultades, la de cursar bajas en los Itinerarios, tanto de alumnos como de las entidades beneficiarias. Dichas bajas deberán estar soportadas y objetivizadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables del seguimiento y control de la actuación apoyado, en su caso, por informe del monitor/es del Itinerario en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan bajas de alumnos/as, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 5 días hábiles y por el período del itinerario pendiente de cumplimentar, utilizando para ello las reservas confeccionadas al inicio de la Actuación.

Igualmente, las entidades colaboradoras podrán perder tal condición y, por tanto, cesar en el desarrollo de las Actuaciones contempladas por esta Medida, por los siguientes motivos:

1. Destrucción de empleo durante la vida del itinerario.
2. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo seguro de accidentes.
3. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Fase Tercera de la base 6.
4. La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
5. La no sustitución, en el plazo previsto, del alumno/a que causare baja en el itinerario.

Desde la perspectiva de las entidades beneficiarias, el incumplimiento de las condiciones recogidas en esta convocatoria supondrá la aplicación de lo dispuesto en las bases 30 y 31 de la presente convocatoria.

Base 15. Modificación del proyecto de actuación aprobado.

Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de actuación, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Base 16. Procedimiento de concesión

A los efectos de las presentes bases, se entenderá que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, regulándose por lo previsto en las mismas, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, y demás normativa de aplicación.

El citado procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.
- b) La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y que exista consignación presupuestarla para ello.
- e) La resolución se motivará con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, y deberá contener los extremos exigidos en la base 18.
- d) Las notificaciones deberán realizarse a los interesados de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Base 17. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso será la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto se constituirá una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete. Dicho órgano, que deberá designar un Presidente y Secretario, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En el desempeño de su actividad instructora, la Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda ser superior a dos meses. Si en el plazo señalado no se hubiera emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LRJA-PAC.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, según los criterios de valoración a que se refiere la base 12, la Comisión formulará un informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria.

Una vez que la Comisión Técnica haya emitido su informe, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, durante el plazo de quince días, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Sustanciado el referido trámite de audiencia la Comisión elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, la propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención. Dicha propuesta, que deberá ser motivada, expresará como mínimo el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

Base 18. Resolución

La resolución de concesión o denegación de subvenciones será dictada, previo informe de la asesoría jurídica de PROCESA, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta de la varias veces referida Comisión Técnica, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJA-PAC.

Deberá considerarse desestimada la concesión de la subvención cuando hayan transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de PROCESA de la solicitud, sin que se haya emitido resolución expresa. La resolución deberá expresar como mínimo los siguientes extremos:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la base 21.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario así como las que se consideren necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Asimismo las resoluciones expresarán que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis» y que una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse de forma individual, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez formulada la resolución, se dará cuenta de la misma a un Comité encargado de la Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación de las Actuaciones enmarcadas en el POI, en reunión inmediatamente posterior a la citada resolución, el cual estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO y el Secretario provincial de UGT, el Consejero de Bienestar Social o personas en quien estos deleguen. Actuará como Secretario el Subdirector de PROCESA o persona/s en quien delegue. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Base 19. Plazo de aceptación de la subvención

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 20. Plazo de reserva presupuestaria

El plazo para la puesta en marcha del proyecto objeto de la subvención será, como máximo, de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de quince días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior al periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o fotocopias compulsadas.

Base 21. Abono de la subvención

Una vez concedida la subvención, el importe resultará abonado por la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. A tal efecto, se realizarán las comprobaciones que en cada caso se estimen pertinentes para la verificación de la realización del proyecto y se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del mismo y el cumplimiento de las demás condiciones que figuran en la resolución de concesión de la subvención.

En todo caso, se deberá acreditar, previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

El referido abono se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Becas formativas:

El abono de la subvención, en concepto de beca formativa, se realizará a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez verificada la asistencia, aptitud y actitud de los alumnos/as, de conformidad con lo establecido en la base 10, apartado a).

Ayuda a la cobertura de los costes formativos imputados a la entidad beneficiaria:

Previo presentación del contrato de trabajo formalizado según lo dispuesto en la base nº 6, tercera fase, -o en su defecto acreditación de relación contractual de carácter indefinido, acompañada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, las entidades beneficiarias percibirán una Ayuda única, por el importe establecido en la base 10, aptdo. b) y en concepto de cobertura parcial de los costes y gastos que pudieran haberse ocasionado durante el proceso formativo con cargo a la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, la justificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder al abono de la subvención deberá ser acreditado mediante la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- **Para el acceso a la beca:**

1. Verificación de la asistencia y aprovechamiento del proceso formativo por parte del alumno.

• Para el acceso a la cobertura de los costes formativos:

2. Contrato de trabajo registrado por la oficina de empleo.
3. Alta en la Seguridad Social del nuevo trabajador/a contratado/a.

Base 22. Pagos anticipados

En las actuaciones contempladas por esta Medida no es previsible la existencia de casos razonados y/o justificados en los que el beneficiario acredite la imposibilidad de desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega anticipada de los fondos, por lo que se entiende no aplicable la realización de pagos anticipados.

Base 23. Modificación de la resolución de concesión

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables al beneficiario, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

Base 24. Economía de escala entre medidas.

Entendido el itinerario regulado por las presentes bases como un importante paso previo hacia la contratación estable de los alumnos/as participantes en el mismo, se establece la posibilidad de entroncar las Ayudas percibidas por la participación en esta actuación con las correspondientes a la Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración», siempre que se observen los principios reguladores de aquellas y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base nº 7 de la presente convocatoria.

Igualmente y de aplicación exclusiva para las alumnas participantes en la Medida, les podrá resultar de aplicación, de forma paralela a la ejecución del itinerario, las actuaciones puestas en marcha al amparo de lo establecido en la Medida 45.18 «combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y profesional», siempre que se observen los principios reguladores de aquella y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base n.º 7 de la presente convocatoria.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base 25. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Mantener, durante la vida del itinerario, la plantilla resultante de sumar los puestos de trabajo preexistentes y el correspondiente al alumno/a - empleado, cuya formación y acceso al empleo constituye el objeto de la presente Ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.

- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 26. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Empleo y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y quinta y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarlos a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, emitiendo el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control, cuya actuación podrá extenderse hasta un período máximo de doce meses, a contar desde la finalización efectiva del itinerario, -esto es, finalizado el período establecido de 3 meses de obligada contratación por cuenta ajena estipulado en la base 6, tercera fase-, se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por período de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27 y siguientes, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 27. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que se recogen en la base 28. A tal efecto se entenderá exigible, cuando el incumplimiento provenga expresamente de la entidad beneficiaria, el reintegro de las cantidades percibidas por ella misma, así como las becas ingresadas al/los alumno/s que hubieren participado en el proyecto subvencionado, denominado itinerario. Todo ello incrementado, en su caso, en la cuantía correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

En el hipotético caso de que se produzcan bajas voluntarias de alumnos/as, acreditadas por escrito ante la Comisión Evaluadora encargada de la instrucción de los expedientes, y en el supuesto de que las empresas beneficiarias decidan no sustituir a los mismos/as -decisión que igualmente deberán acreditar por escrito- éstas deberán reintegrar, en el plazo máximo de 15 días, la cuantía percibida en concepto de beca por el citado alumno/a hasta la fecha de la baja. En caso de incumplimiento de lo recogido en esta base, resultará de aplicación lo establecido en las Bases 30 y 31 de la presente convocatoria. En cualquier caso, la Comisión Evaluadora podrá requerir a las partes implicadas al objeto de concederle trámite de audiencia o alegación.

Base 28. Supuestos de reintegro

Se considerarán supuesto de reintegro:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Base 29. Procedimiento de reintegro

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer a las personas y/o entidades interesadas, en todo caso, el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución,
- b) El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en período voluntario el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en estas bases, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos, o consintieran el de quienes de ellos dependa. Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

En el caso de Sociedades o Entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**Base 30. Infracciones y Sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado las mismas.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se halla procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- e) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad debidamente obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo la autoridad sancionadora podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta 5 años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- b) Prohibición durante un plazo de hasta 5 años, para celebrar contratos con las Administraciones Públicas.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 27 y siguientes y, para su cobro, será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 31. Sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.

- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la Comisión Técnica-Jurídica indicada en la base 26. Asimismo podrá acordar la condonación de la misma cuando hubiere quedado suficientemente acreditado en el expediente la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La acción para imponer las sanciones administrativas previstas en estas bases prescribirán a los 5 años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 350 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanciones administrativas. De no estimarse la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

X. EXCLUSIONES

Base 32. Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

- Las entidades contratantes que hubieren destruido empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.
- Las entidades contratantes que -durante los últimos 6 meses a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.
- Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a desempleados hasta 20 grado de afinidad o consanguinidad con la titularidad de las mismas.
- En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

XI. NORMATIVA APLICABLE

Base 33. Régimen jurídico

Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Fondos Comunitarios, serán gestionadas por la Consejería de Economía y Empleo a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y se regirán, en lo no regulado por las presentes bases, por: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 34. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

XII. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Medidas de información y publicidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) NI 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

TERCERA: Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE. Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

CUARTA: Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 31 de Julio de 2001.

QUINTA: Encomienda de Gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

XIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**• Expedientes Iniciados con anterioridad a la publicación de estas bases**

Los expedientes administrativos de concesión de Ayudas o Subvenciones Públicas, con cargo a Fondos Europeos, tramitados con anterioridad a la publicación de estas bases, se registrarán desde el trámite en el que se encuentren, por lo reglamentado en las vigentes bases.

XIV. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas y/o Subvenciones con cargo a Fondos Europeos que, para esta Medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

XV. DISPOSICIÓN FINAL**• Información sobre obligaciones de carácter laboral**

Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XVI. ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud

Anexo II. Modelo de declaración responsable, de subv. concedidas y de inexistencia de lazos de consanguinidad y/o afinidad.

Anexo III. Modelo de autorización de acceso al expediente.

Anexo IV. Proyecto formativo.

ANEXO I

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA PERÍODO 2000-2006

SOLICITUD DE INCENTIVOS PARA FAVORECER LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO EN EL EMPLEO

Registro		N.º Expediente	
	Medida		
	42.8		«Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes»
	44.11		«Colectivos en riesgo de exclusión del mercado de Trabajo»
	45.16		«Mejorar la empleabilidad de las mujeres»
	42.7		«Itinerarios parados de larga duración»

DATOS SOLICITANTE

Nº inscripción Seguridad Social (cuenta de cotización)	N.º TELÉFONO

Don/a	D.N.I.	En concepto de		
Nombre o Razón Social	CIF - NIF	Actividad Económica		
Domicilio Centro de Trabajo	Localidad	C. Postal	Nº Trabajadores plantilla	Nº Trabajadores fijos plantilla
	CEUTA			

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la fase práctica-formativa y posterior contratación de _____ trabajador/es.

Los períodos de formación y contratación para cada una de las medidas son:

Medida	Período de Formación	Contratación Laboral
42.8	5 meses (1 mes universitarios)	6 meses
44.11	6 meses	3 meses
45.16	5 meses	3 meses
42.7	3 meses	3 meses

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia compulsada de constitución de la empresa si es empresario social o del DNI si es empresario individual, con poder debidamente bastanteado si se actúa por representación.
- Fotocopia compulsada del Documento de Identificación fiscal.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial y organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (locales y nacionales) y son la seguridad social (según Anexo II).
- Vida laboral expedida por la tesorería general de la seguridad social
- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de actividades Económicas (modelo 845), y alta en la Seguridad Social (modelo TA-7).
- Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establezcan según las bases.
- Identificación de cuenta bancaria de la empresa.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas sujetas al régimen de "mínimis" (según anexo II)
- Autorización expresa para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de la ayuda, por los órganos colegiados previstos en las bases. (Anexo III)
- Toda aquella documentación que la sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Programa de formación a impartir al alumno/a (según Anexo IV)
- Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, hasta el segundo grado (según Anexo V).
- Domicilio del solicitante a efectos de notificaciones.

Por la presente, asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, SA (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollen.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, de de

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

AUTORIZA:

Al personal de PROCESA responsable de la tramitación del expediente de concesión de ayuda o subvención solicitada, para que los datos personales y económicos facilitados por el beneficiario y que forman parte del expediente, puedan ser revisados para su evaluación por los órganos colegiados previstos en la bases reguladoras de la ayuda....., cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO IV

Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006
Fondo Social Europeo-Ciudad Autónoma de Ceuta

MEDIDAS 42.8; 44.11; 45.16 Y 42.7

1.- Identificación de la Empresa

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre o Razón Social: • NIF/CIF: • Domicilio de la actividad: • Persona de contacto: • Teléfono de contacto: • Epígrafe IAE: • Breve descripción de la actividad económica:
--

2.- Identificación del alumno

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: • NIF: • Domicilio: • Teléfono: • Edad: • Antigüedad en desempleo:

3.- Profesión u Oficio objeto de la formación

Puesto de trabajo:

Categoría profesional:

4.- Actividades

Enuncie y describa las 6 habilidades y/o conocimientos principales en que consiste la formación en el puesto de trabajo

Habilidad / Tarea	Descripción / Composición de las tareas

5.- Calendario del Itinerario

HORARIO JORNADA FORMATIVA	FECHA INICIO PRÁCTICAS FORMATIVAS	FECHA FINALIZACIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS
<p>Mañana:</p> <p>Tarde:</p>		

6.- Perspectiva de inserción laboral

Al inicio de este expediente, la empresa colaboradora manifiesta que su actual situación, en referencia a las necesidades de personal laboral, es

<input type="checkbox"/> Urgente	<input type="checkbox"/> 1 Trabajador
<input type="checkbox"/> Relativamente Urgente	<input type="checkbox"/> 2 Trabajadores
<input type="checkbox"/> A resultas de la formación	<input type="checkbox"/> 3 Trabajadores
<input type="checkbox"/> No necesaria	<input type="checkbox"/> 4 ó mas Trabajadores

En Ceuta, ade.....de 200.

Firma y Sello de la Entidad Colaboradora

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante el presente Decreto, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 "Inserción y reinserción ocupacional de desempleados" en la medida 8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes" gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de jóvenes desempleados, con titulación académica o formación similar previa, incluyendo los que acrediten experiencia profesional reconocida, optimizando sus posibilidades reales de acceso al mercado de trabajo mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas, con la colaboración de Pymes locales, reduciendo de este modo su incidencia en la tasa de desempleo regional. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará en lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a incrementar los niveles de actividad y empleo de jóvenes desempleados, con titulación académica o formación similar previa, incluyendo los que acrediten experiencia profesional reconocida, optimizando sus posibilidades reales de acceso al mercado de trabajo mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas, con la colaboración de Pymes locales, reduciendo de este modo su incidencia en la tasa de desempleo regional, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 42, medida 8 y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 42 "Inserción y reinserción ocupacional de desempleados" en la medida 8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes", correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo con las bases citadas.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 42 "Inserción y reinserción ocupacional de desempleados" en la medida 8 "Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes", durante el ejercicio presupuestario 2003, será, de TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Euros (30.976 euros) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada "Fondo Social Europeo".

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de enero de 2003.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

BASES REGULADORAS, PERIODO 2003-2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS MENORES DE 30 AÑOS, AL OBJETO DE POTENCIAR EL EMPLEO ESTABLE DEL COLECTIVO DIANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006, EJE 42 "INSERCIÓN Y REINSERCIÓN OCUPACIONAL DE LOS DESEMPLEADOS", MEDIDA 8 "OFRECER VÍAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL A LOS JÓVENES".

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. BENEFICIARIOS. ALUMNOS

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de jóvenes desempleados menores de 30 años, con titulación académica o formación profesional, incluyendo a los que acrediten experiencia profesional previa, optimizando sus posibilidades reales de acceso al mercado de trabajo mediante la puesta en marcha y el correcto desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral, que abarquen fases orientativas, formativas y de acceso al mercado de trabajo, principalmente, en sectores relacionados con las nuevas tecnologías, medioambiente, turismo, acuicultura, recursos marinos, patrimonio cultural, actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre, así como en otros sectores que, por su potencialidad, pudieran suponer el descubrimiento de nuevos yacimientos de empleo.

Base 2. Beneficiarios

- 1) Podrán acogerse a las Ayudas contempladas en la presente convocatoria, las entidades con capacidad para contratar, preferentemente Pymes y microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con centro de trabajo industrial, comercial y/o de servicios radicado en Ceuta, las cuales adquirirán la condición de beneficiarios del Programa a la firma del contrato de colaboración recogido en la Base nº6, Fase segunda, de esta convocatoria.
- 2) A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme. En cualquier caso se atenderá a la definición de Pyme que, en su momento, se establezca por la normativa aplicable.

Base 3. Alumnos

Durante el desarrollo de los Itinerarios, las entidades beneficiarias de esta Medida contarán con la participación de desempleados al objeto de formarlos y especializarlos en el desarrollo de las actividades y tareas propias de la misma. Dichos desempleados ostentarán la condición de alumnos de la Medida, situación que se extenderá durante el período comprendido desde la puesta en marcha del itinerario en cuestión, hasta la fecha de formalización del preceptivo contrato laboral que contempla la presente actuación.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Base 4. Ambito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 30 de diciembre de 2006.

Base 5. Ambito territorial.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al territorio de la ciudad de Ceuta.

III. PROYECTOS /ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Base 6. Proyectos subvencionables

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichos itinerarios deben estar diseñados de forma que las potenciales entidades beneficiarias podrán proponer un único proceso formativo por centro de trabajo, con un máximo de 2 alumnos por empresa. Es decir, sólo podrán disponer de un alumno/a por centro de trabajo y en caso de que la empresa tuviera diversos centros de trabajo, únicamente podría formar con cargo a esta Medida a 2 alumnos/as.

No obstante lo anterior, podrán solicitar nuevo alumno/a las entidades beneficiarias que, habiendo culminado la tercera fase de un itinerario, hubieren adscrito a su plantilla estable, como incremento neto de plantilla, al alumno/a participante en aquel.

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

Primera Fase: Selección de alumnos/as:

Los alumnos/as a participar en la actuación deberán ser seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que, a tal efecto, se constituya en el seno de la entidad encargada de la instrucción de los expedientes (PROCESA). Dicha base de datos, donde únicamente constarán los datos con relevancia laboral de los desempleados inscritos, se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias –previa expresa autorización de los afectados- para que, acorde a un perfil laboral determinado, sean ellas mismas las responsables de seleccionar al/os alumno/s a formar.

Al mismo tiempo, en aras de optimizar los resultados de esta fase, las entidades colaboradoras deberán seleccionar, como mínimo, dos alumnos/as reservas al objeto de agilizar la sustitución justificada del primer alumno/a escogido/a.

No podrá ser seleccionado alumno/a que acredite, mediante su vida laboral, experiencia laboral previa superior a 18 meses en el desempeño de tareas, actividades y/o funciones análogas a las que tendrá que desarrollar durante la vida del itinerario.

Segunda Fase: Formación y realización de prácticas en empresas

El desarrollo de esta fase, que no podrá exceder de 5 meses ^(*), consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, previamente programado por la entidad beneficiaria de acuerdo con las actividades y tareas que constituyen o colaboran en la consecución de su objeto social, cuya impartición podrá corresponder a profesionales externos y/o internos de la misma.

(*) Desempleados licenciados y diplomados, período máximo de formación: 1 mes.

Los alumnos/as seleccionados participarán en el desarrollo de un proceso mixto –formativo y de realización de prácticas laborales- en el seno de las entidades beneficiarias-, en cumplimiento del compromiso asumido con el inicio del itinerario.

Durante el desarrollo de esta fase, las entidades colaboradoras dispondrán de un período de 30 días para testar los resultados, aptitud y actitud del alumno/a seleccionado/a, pudiendo sustituirlo/a por otro alumno, previo informe justificativo de las deficiencias y/o anomalías detectadas y, en cualquier caso, priorizando la selección del nuevo alumno/a, sobre la base de la reserva previamente confeccionada.

La relación entre la entidad beneficiaria y el/os alumno/s durante el desarrollo de esta fase quedará regulada mediante la firma, entre la entidad gestora de la Iniciativa –PROCESA- y las entidades beneficiarias, de un contrato de colaboración mediante el que se reglamentará la relación entre ambas partes.

La formación práctica recibida por los alumnos/as responderá al desarrollo de las materias y especialidades establecidas en el programa formativo que, necesariamente, deberá acompañar a la solicitud, cuya copia, será adjuntada al referido contrato de arrendamiento de servicios.

Para el correcto desarrollo de esta fase, las entidades beneficiarias se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta –PROCESA, en el plazo máximo de 45 días ^(**) -a contar desde la fecha de inicio de esta fase-, contrato de seguro privado de accidentes, al objeto de dar cobertura a las posibles contingencias que pudieran sucederse durante la participación del alumno/a en esta fase.

A la finalización de las actividades programadas en esta Fase, el alumno/a, recibirá certificado oficial, emitido por el Órgano Instructor de la Media, acreditativo de la formación teórico – práctica realizada.

(**) En el caso de itinerarios con alumnos licenciados o diplomados el plazo máximo será de 15 días.

Tercera Fase: Relación contractual entre las entidades beneficiarias y los alumnos/as

Finalizado el período formativo mixto anteriormente referido y al objeto de dotar a los alumnos/as de la experiencia laboral plena

con la que se culmina el itinerario, las entidades beneficiarias asumen el compromiso de incorporar, en calidad de trabajador por cuenta ajena y como incremento neto de su plantilla estable, a aquellos alumnos/as que hubieren realizado el precitado período de aprendizaje en prácticas en el seno de sus organizaciones empresariales.

Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 “Obra o servicio determinado” y 402 “Eventual por circunstancias de la producción”, en igual o superior categoría laboral con respecto a la que ha venido desarrollando.

La vigencia temporal de las contrataciones no podrá ser inferior a 6 meses y, como mínimo, a igual jornada laboral que la que se hubiere producido durante el desarrollo de la fase que antecede.

Igualmente, el salario mínimo que deberá percibir el ex-alumno/a durante esta fase deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

Para la correcta instrucción de esta fase, las entidades colaboradoras se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta –PROCESA, en el plazo máximo de 15 días -a contar desde la finalización de la fase tercera-, contrato laboral y alta en seguridad social de los trabajadores contratados procedentes de los itinerarios.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas financieras contempladas en esta Medida, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 30%- y el Fondo Social Europeo –en un 70%-, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis.

Base 8. Mínimis

En aplicación de esta base, no se podrán acumular ayudas por importe superior a 100.000 euros en el período de tres años, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 9. Periodo de elegibilidad de Actuaciones acometidas con cargo a la Medida.

Las actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con lo contemplado en estas bases, serán elegibles entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006.

Base 10. Subvenciones.

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

- a) 420,00 euros/mes, durante un período máximo de 5 meses ininterrumpidos, en concepto de beca formativa, cuyo ingreso se realizará directamente a los alumnos/as que participen en los Itinerarios.
- b) 901,52 euros, en concepto de Ayuda a las entidades beneficiarias por la acogida de un alumno/a en el seno de sus organizaciones, al objeto de atenuar los costes y gastos ocasionados a la entidad beneficiaria durante el proceso formativo. Dicha Ayuda resultará abonada a la finalización del período de formación, es decir, una vez que el alumno/a, en cumplimiento de las obligaciones inherentes a esta Medida, pasa a formar parte de su plantilla laboral, según lo estipulado en la Base 6, Fase 3ª.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Base 11. Solicitud.

11.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, en ejemplar duplicado, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará el 31 de diciembre de 2003.

11.3.- Documentación.

Las entidades interesadas en concurrir a estas Ayudas, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Escritura de constitución o modificación, o copia compulsada de las mismas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.
- b) Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Podrán bastantear dichos poderes la asesoría jurídica de la Sociedad que tramita el expediente de concesión.
- c) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- d) Declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) Original o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Original o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.
- h) Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establecen en la base 12, mediante aportación de documentos que justifiquen los extremos que sirven de base para la concesión de la subvención.
- i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- j) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.
- k) Autorización expresa, conforme al modelo establecido en el Anexo III, para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de ayuda, por los órganos colegiados previstos en las presentes bases, cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.
- l) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- m) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a. (Anexo II)
- n) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario –o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (Anexo II)
- o) Domicilio a efectos de notificación.

Por otro lado, para la participación de los desempleados -en calidad de potenciales alumnos/as- en el Itinerario Integrado de Inserción Laboral comprendido en estas bases, deberán presentar en las dependencias de la entidad encargada de la instrucción de expedientes –PROCESA-, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Currículum Vitae.
- c) Certificado -o en su defecto cartilla- expedido por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), referido a la inscripción de los potenciales alumnos como demandante/s de empleo.
- d) Vida laboral del potencial alumno, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Copia de las titulaciones, así como documentos acreditativos de los conocimientos adquiridos en la realización de cursos u otros procesos formativos de interés laboral que hubieren sido incluidos en currículum Vitae.

La Sociedad de Fomento –PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Técnico Auxiliar de PROCESA adscrito al Programa, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Criterio Genérico: Para alcanzar la condición de beneficiario de cualquiera de las Ayudas en materia de fomento de empleo contempladas por el Programa Operativo Integrado 2000-2006, se valorará, en primer lugar, la escrupulosa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de cada una de las Actuaciones por los proyectos aspirantes y, en segundo término, la existencia de cobertura presupuestaria pendiente de comprometer. Cuando ambos criterios coinciden, todos los proyectos presentados en observancia de los preceptos estipulados en las bases reguladoras de la Medida serán propuestos por una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete.

Criterios Específicos: No obstante lo anterior, se establecen criterios selectivos de proyectos, cuya aplicación esta prevista, con carácter exclusivo, para las convocatorias de Ayudas donde exista exceso de demanda sobre la cuantía presupuestada pendiente de adjudicación. En estas circunstancias, los proyectos concurrentes susceptibles de adquirir la condición de beneficiarios de esta Medida serán seleccionados en base al estudio y observancia de los siguientes factores:

- Prioridad absoluta a proyectos dirigidos a la especialización de desempleados, previamente formados o experimentados en nuevos yacimientos de empleo.
- Itinerarios con proyectos formativos en nuevos yacimientos de empleo.
- La adecuación del proceso formativo mixto teórico-práctico con las necesidades del mercado de trabajo.
- Existencia de compromiso de inserción laboral estable por la empresa formadora, una vez finalizado el itinerario.
- Itinerarios que contemplen formación en nuevas tecnologías y sociedad de la información.
- Proyectos formativos dirigido a mujeres desempleadas.
- Proyectos formativos dirigidos a desempleados procedentes de la inmigración.

Base 13. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir, con carácter de mínimos, los siguientes requisitos:

- No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.
- Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.

Base 14. Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Los alumnos de la Medida podrán perder tal condición y, por tanto, causar baja en la Actuación, por los siguientes motivos:

1. **Voluntariamente:** En cuyo caso quedarán inhabilitados para beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea durante un período de 12 meses, a contar desde la fecha firme de la baja.
2. **Mediante acreditación de oferta laboral firme:** En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.
3. **Baja de oficio por absentismo:** Entendiendo como tal, incurrir en tres faltas de asistencias no justificadas en un mes o no seguir el proceso formativo con aprovechamiento a criterio del monitor/es del mismo. Verificada la baja en el itinerario, resultará de aplicación el periodo de inhabilitación recogido en el apartado 1 que antecede.
4. **Baja de oficio por razones objetivas:** El Órgano encargado de la gestión de esta Medida dispondrá, de entre sus facultades, la de cursar bajas en los itinerarios, tanto de alumnos como de las entidades beneficiarias. Dichas bajas deberán estar soportadas y objetivadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables del seguimiento y control de la actuación apoyado, en su caso, por informe del monitor/es del Itinerario en cuestión.

Cuando se produzcan bajas de alumnos/as, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 5 días hábiles y por el período del itinerario pendiente de cumplimentar, utilizando para ello las reservas confeccionadas al inicio de la Actuación.

Igualmente, las entidades colaboradoras podrán perder tal condición y, por tanto, cesar en el desarrollo de las Actuaciones contempladas por esta Medida, por los siguientes motivos:

1. Destrucción de empleo durante la vida del itinerario.
2. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo seguro de accidentes.
3. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Fase Tercera de la base 6.
4. La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
5. La no sustitución, en el plazo previsto, del alumno/a que causare baja en el itinerario.

Desde la perspectiva de las entidades beneficiarias, el incumplimiento de las condiciones recogidas en esta convocatoria supondrá la aplicación de lo dispuesto en las bases 30 y 31 de la presente convocatoria.

Base 15. Modificación del proyecto de actuación aprobado.

Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de actuación, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Base 16. Procedimiento de concesión

A los efectos de las presentes bases, se entenderá que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, regulándose por lo previsto en las mismas, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, y demás normativa de aplicación.

El citado procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.
- b) La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y que exista consignación presupuestaria para ello.
- c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, y deberá contener los extremos exigidos en la base 18.
- d) Las notificaciones deberán realizarse a los interesados de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Base 17. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso será la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto se constituirá una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete. Dicho órgano, que deberá designar un Presidente y Secretario, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En el desempeño de su actividad instructora, la Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda ser superior a dos meses. Si en el plazo señalado no se hubiera emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LRJA-PAC.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, según los criterios de valoración a que se refiere la base 12, la Comisión formulará un informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria.

Una vez que la Comisión Técnica haya emitido su informe, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, durante el plazo de quince días, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Sustanciado el referido trámite de audiencia la Comisión elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, la propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención. Dicha propuesta, que deberá ser motivada, expresará como mínimo el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

Base 18. Resolución

La resolución de concesión o denegación de subvenciones será dictada, previo informe de la asesoría jurídica de PROCESA, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta de la varias veces referida Comisión Técnica, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJA-PAC.

Deberá considerarse desestimada la concesión de la subvención cuando hayan transcurrido tres meses contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de PROCESA de la solicitud, sin que se haya emitido resolución expresa.

La resolución deberá expresar como mínimo los siguientes extremos:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la base 21.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario así como las que se consideren necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.

Asimismo las resoluciones expresarán que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" y que una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse de forma individual, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez formulada la resolución, se dará cuenta de la misma a un Comité encargado de la Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación de las Actuaciones enmarcadas en el POI, en reunión inmediatamente posterior a la citada resolución, el cual estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO y el Secretario provincial de UGT, el Consejero de Bienestar Social o personas en quien estos deleguen. Actuará como Secretario el Subdirector de PROCESA o persona/s en quien delegue. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Base 19. Plazo de aceptación de la subvención

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 20. Plazo de reserva presupuestaria

El plazo para la puesta en marcha del proyecto objeto de la subvención será como máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de quince días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior al periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o fotocopias compulsadas.

Base 21. Abono de la subvención

Una vez concedida la subvención, el importe resultará abonado por la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. A tal efecto, se realizarán las comprobaciones que en cada caso se estimen pertinentes para la verificación de la realización del proyecto y se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del mismo y el cumplimiento de las demás condiciones que figuran en la resolución de concesión de la subvención.

En todo caso, se deberá acreditar, previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

El referido abono se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Becas formativas:

El abono de la subvención, en concepto de beca formativa, se realizará a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez verificada la asistencia, aptitud y actitud de los alumnos/as, de conformidad con lo establecido en la base 10, apartado a).

Ayuda a la cobertura de los costes formativos imputados a la entidad beneficiaria:

Previa presentación del contrato de trabajo formalizado según lo dispuesto en la base nº 6, tercera fase, -o en su defecto acreditación de relación contractual de carácter indefinido, acompañada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, las entidades beneficiarias percibirán una Ayuda única, por el importe establecido en la base 10, aptdo. b) y en concepto de cobertura parcial de los costes y gastos que pudieran haberse ocasionado durante el proceso formativo con cargo a la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, la justificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder al abono de la subvención deberá ser acreditado mediante la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

• Para el acceso a la beca:

1. Verificación de la asistencia y aprovechamiento del proceso formativo por parte del alumno.

• Para el acceso a la cobertura de los costes formativos:

2. Contrato de trabajo registrado por la oficina de empleo.
3. Alta en le Seguridad Social del nuevo trabajador/a contratado.

Base 22. Pagos anticipados

En las actuaciones contempladas por esta Medida no es previsible la existencia de casos razonados y/o justificados en los que el beneficiario acredite la imposibilidad de desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega anticipada de los fondos, por lo que se entiende no aplicable la realización de pagos anticipados.

Base 23. Modificación de la resolución de concesión

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables al beneficiario, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

Base 24. Economía de escala entre medidas.

Entendido el itinerario regulado por las presentes bases como un importante paso previo hacia la contratación estable de los alumnos/as participantes en el mismo, se establece la posibilidad de entroncar las Ayudas percibidas por la participación en esta actuación con las correspondientes a las Medidas 42.6 “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral” y 42.7 “Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración”, siempre que se observen los principios reguladores de aquellas y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base nº 7 de la presente convocatoria.

Igualmente y de aplicación exclusiva para las alumnas participantes en la Medida, les podrá resultar de aplicación, de forma paralela a la ejecución del itinerario, las actuaciones puestas en marcha al amparo de lo establecido en la Medida 45.18 “combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y profesional”, siempre que se observen los principios reguladores de aquella y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base nº 7 de la presente convocatoria.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**Base 25. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Mantener, durante la vida del itinerario, la plantilla resultante de sumar los puestos de trabajo pre-existentes y el correspondiente al alumno/a – empleado, cuya formación y acceso al empleo constituye el objeto de la presente Ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**Base 26. Seguimiento y control**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Empleo y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y quinta

y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, emitiendo el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control, cuya actuación podrá extenderse hasta un período máximo de doce meses, a contar desde la finalización efectiva del itinerario -esto es, finalizado el período mínimo establecido de 6 meses de obligada contratación por cuenta ajena, según lo estipulado en la base 6, tercera fase-, se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27 y siguientes, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 27. Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que se recogen en la base 28. A tal efecto se entenderá exigible, cuando el incumplimiento provenga expresamente de la entidad beneficiaria, el reintegro de las cantidades percibidas por ella misma, así como las becas ingresadas al/los alumno/s que hubieren participado en el proyecto subvencionado, denominado itinerario. Todo ello incrementado, en su caso, en la cuantía correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

En el hipotético caso de que se produzcan bajas voluntarias de alumnos/as, acreditadas por escrito ante la Comisión Evaluadora encargada de la instrucción de los expedientes, y en el supuesto de que las empresas beneficiarias decidan no sustituir a los mismos/as -decisión que igualmente deberán acreditar por escrito- éstas deberán reintegrar, en el plazo máximo de 15 días, la cuantía percibida en concepto de beca por el citado alumno/a hasta la fecha de la baja. En caso de incumplimiento de lo recogido en esta base, resultará de aplicación lo establecido en las Bases 30 y 31 de la presente convocatoria. En cualquier caso, la Comisión Evaluadora podrá requerir a las partes implicadas al objeto de concederle trámite de audiencia o alegación.

Base 28. Supuestos de reintegro

Se considerarán supuesto de reintegro:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Base 29. Procedimiento de reintegro

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en período voluntario el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en estas bases, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos, o consintieran el de quienes de ellos dependa. Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

En el caso de Sociedades o Entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Base 30. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado las mismas.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se halla procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad debidamente obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo la autoridad sancionadora podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta 5 años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- b) Prohibición durante un plazo de hasta 5 años, para celebrar contratos con las Administraciones Públicas.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 27 y siguientes y, para su cobro, será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 31. Sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la Comisión Técnica-Jurídica indicada en la base 26. Asimismo podrá acordar la condonación de la misma cuando hubiere quedado suficientemente acreditado en el expediente la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La acción para imponer las sanciones administrativas previstas en estas bases prescribirán a los 5 años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 350 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanciones administrativas. De no estimarse la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

X. EXCLUSIONES

Base 32. Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

- Las entidades contratantes que hubieren destruido empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.
- Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.
- Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a desempleados hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad con la titularidad de las mismas.
- En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

XI. NORMATIVA APLICABLE

Base 33. Régimen jurídico

Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Fondos Comunitarios, serán gestionadas por la Consejería de Economía y Empleo a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y se regirán, en lo no regulado por las presentes bases, por: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta; el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 34. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

XII. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Medidas de información y publicidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (DOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

TERCERA: Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente las citadas bases podrán verse afectadas por las modificaciones que puedan introducir las legislación estatal y/o comunitaria, y será exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

CUARTA: Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 31 de Julio de 2001.

QUINTA: Encomienda de Gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

XIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- *Expedientes Iniciados con anterioridad a la publicación de estas bases*

Los expedientes administrativos de concesión de Ayudas o Subvenciones Públicas, con cargo a Fondos Europeos, tramitados con anterioridad a la publicación de estas bases, se registrarán desde el trámite en el que se encuentren, por lo reglamentado en las vigentes bases.

XIV. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuántas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas y/o Subvenciones con cargo a Fondos Europeos que, para esta Medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

XV. DISPOSICIÓN FINAL

- *Información sobre obligaciones de carácter laboral*

Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XVI. ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud.

Anexo II. Modelo de declaración responsable, de subv. concedidas y de inexistencia lazos de consanguinidad y/o afinidad.

Anexo III. Modelo de autorización de acceso al expediente.

Anexo IV. Proyecto formativo.

ANEXO I

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA PERÍODO 2000-2006**SOLICITUD DE INCENTIVOS PARA FAVORECER LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO EN EL EMPLEO**

Registro	N.º Expediente	
	Medida	
	42.8	«Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes»
	44.11	«Colectivos en riesgo de exclusión del mercado de Trabajo»
	45.16	«Mejorar la empleabilidad de las mujeres»
	42.7	«Itinerarios parados de larga duración»

DATOS SOLICITANTE

Nº inscripción Seguridad Social (cuenta de cotización)	N.º TELÉFONO

Don/a	D.N.I.	En concepto de		
Nombre o Razón Social	CIF - NIF	Actividad Económica		
Domicilio Centro de Trabajo	Localidad CEUTA	C. Postal	Nº Trabajadores plantilla	Nº Trabajadores fijos plantilla

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la fase práctica-formativa y posterior contratación de _____ trabajador/es.

Los períodos de formación y contratación para cada una de las medidas son:

Medida	Período de Formación	Contratación Laboral
42.8	5 meses (1 mes universitarios)	6 meses
44.11	6 meses	3 meses
45.16	5 meses	3 meses
42.7	3 meses	3 meses

ACOMPAÑA a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia compulsada de constitución de la empresa si es empresario social o del DNI si es empresario individual, con poder debidamente bastantado si se actúa por representación.
- Fotocopia compulsada del Documento de Identificación fiscal.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial y organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (locales y nacionales) y son la seguridad social (según Anexo II).
- Vida laboral expedida por la tesorería general de la seguridad social
- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de actividades Económicas (modelo 845), y alta en la Seguridad Social (modelo TA-7).
- Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establezcan según las bases.
- Identificación de cuenta bancaria de la empresa.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas sujetas al régimen de "mínimis" (según anexo II)
- Autorización expresa para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de la ayuda, por los órganos colegiados previstos en las bases. (Anexo III)
- Toda aquella documentación que la sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Programa de formación a impartir al alumno/a (según Anexo IV)
- Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, hasta el segundo grado (según Anexo V).
- Domicilio del solicitante a efectos de notificaciones.

Por la presente, asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, SA (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollen.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

AUTORIZA:

Al personal de PROCESA responsable de la tramitación del expediente de concesión de ayuda o subvención solicitada, para que los datos personales y económicos facilitados por el beneficiario y que forman parte del expediente, puedan ser revisados para su evaluación por los órganos colegiados previstos en la bases reguladoras de la ayuda....., cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO IV

Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006
Fondo Social Europeo-Ciudad Autónoma de Ceuta

MEDIDAS 42.8; 44.11 Y 45.16

1.- Identificación de la Empresa

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre o Razón Social: • NIF/CIF: • Domicilio de la actividad: • Persona de contacto: • Teléfono de contacto: • Epígrafe IAE: • Breve descripción de la actividad económica:
--

2.- Identificación del alumno

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: • NIF: • Domicilio: • Teléfono: • Edad: • Antigüedad en desempleo:

3.- Profesión u Oficio objeto de la formación

Puesto de trabajo:

Categoría profesional:

4.- Actividades

Enuncie y describa las 6 habilidades y/o conocimientos principales en que consiste la formación en el puesto de trabajo

Habilidad / Tarea	Descripción / Composición de las tareas

5.- Calendario del Itinerario

HORARIO JORNADA FORMATIVA	FECHA INICIO PRÁCTICAS FORMATIVAS	FECHA FINALIZACIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS
Mañana:		
Tarde:		

6.- Perspectiva de inserción laboral

Al inicio de este expediente, la empresa colaboradora manifiesta que su actual situación, en referencia a las necesidades de personal laboral, es

<input type="checkbox"/> Urgente	<input type="checkbox"/> 1 Trabajador
<input type="checkbox"/> Relativamente Urgente	<input type="checkbox"/> 2 Trabajadores
<input type="checkbox"/> A resultas de la formación	<input type="checkbox"/> 3 Trabajadores
<input type="checkbox"/> No necesaria	<input type="checkbox"/> 4 ó mas Trabajadores

En Ceuta, ade.....de 200.

Firma y Sello de la Entidad Colaboradora

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante el presente Decreto, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 44 “Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades”, medida 11 “Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión en el mercado de trabajo” gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de las personas en riesgo de exclusión social y laboral, mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas, con la colaboración de Pymes locales, reduciendo de este modo su incidencia en la tasa de desempleo regional. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará en lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a incrementar los niveles de actividad y empleo de las personas en riesgo de exclusión social y laboral, mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas, con la colaboración de Pymes locales, reduciendo de este modo su incidencia en la tasa de desempleo regional, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 44, medida 11 y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 44 “Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades”, medida 11 “Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión en el mercado de trabajo”, correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo con las bases citadas.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 44 “Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades”, medida 11 “Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión en el mercado de trabajo”, durante el ejercicio presupuestario 2003, será, de NOVENTA Y SEIS MIL Euros (96.000 euros) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada “Fondo Social Europeo”.

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de 2003.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

BASES REGULADORAS, PERIODO 2003-2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO, AL OBJETO DE PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO ESTABLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006, EJE 44 "INTEGRACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES", MEDIDA 11 "PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LOS COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO".

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. BENEFICIARIOS. ALUMNOS

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a proponer y facilitar la integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades. A tal efecto, la Medida contempla el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral, que abarquen fases orientativas, de motivación, formativas y de acceso al mercado de trabajo, principalmente destinadas a colectivos desfavorecidos y en grave riesgo de exclusión socio-laboral (discapacitados, minorías étnicas, drogodependientes en tratamiento, población ex-reclusa, jóvenes sin experiencia laboral previa y/o que hubieran abandonado prematuramente los estudios, etc). En cualquier caso, será de aplicación en esta Medida los procesos destinados a favorecer la inserción laboral de mujeres desempleadas, como actuación transversal de todo el Programa Operativo, con especial atención a las mujeres desempleadas pertenecientes a familias monoparentales.

Base 2. Beneficiarios

- 1) Podrán acogerse a las Ayudas contempladas en la presente convocatoria, las entidades con capacidad para contratar, preferentemente Pymes y microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con centro de trabajo industrial, comercial y/o de servicios radicado en Ceuta, las cuales adquirirán la condición del beneficiarios del Programa a la firma del contrato de colaboración recogido en la Base nº6, Fase segunda, de esta convocatoria.
- 2) A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme. En cualquier caso se atenderá a la definición de Pyme que, en su momento, se establezca por la normativa aplicable.

Base 3. Alumnos/as

Durante el desarrollo de los Itinerarios, las entidades beneficiarias de esta Medida contarán con la participación de desempleados/as pertenecientes a los colectivos reseñados, o en su defecto, los que la comisión técnica encargada de la instrucción considere adecuados, al objeto de formarlos y especializarlos en el desarrollo de las actividades y tareas propias de la misma. Dichos desempleados ostentarán la condición de alumnos/as de la Medida, situación que se extenderá durante el período comprendido desde la puesta en marcha del itinerario en cuestión, hasta la fecha de formalización del preceptivo contrato laboral que contempla la presente actuación.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Base 4. Ambito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 30 de diciembre de 2006.

Base 5. Ambito territorial.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al territorio de la ciudad de Ceuta.

**III. PROYECTOS /ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.****Base 6. Proyectos subvencionables**

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinada a los colectivos reseñados, o en su defecto, los que la comisión técnica encargada de la instrucción considere adecuados. Dichos itinerarios deben estar diseñados de forma que las potenciales entidades beneficiarias podrán proponer un único proceso formativo por centro de trabajo, con un máximo de 2 alumnos por empresa. Es decir, sólo podrán disponer de un alumno/a por centro de trabajo y en caso de que la empresa tuviera diversos centros de trabajo, únicamente podría formar con cargo a esta Medida a 2 alumnos/as.

No obstante lo anterior, podrán solicitar nuevo alumno/a las entidades beneficiarias que, habiendo culminado la tercera fase de un itinerario, hubieren adscrito a su plantilla estable, como incremento neto de plantilla, al alumno/a participante en aquel.

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

Primera Fase: Selección de alumnos/as:

Los alumnos/as a participar en la actuación deberán ser seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que, a tal efecto, se constituirá en el seno de la entidad encargada de la instrucción de los expedientes (PROCESA). Dicha base de datos, donde únicamente constarán los datos con relevancia laboral de los desempleados inscritos, se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias –previa expresa autorización de los afectados- para que, acorde a un perfil laboral determinado, sean ellas mismas las responsables de seleccionar al/os alumno/s a formar.

Al mismo tiempo, en aras de optimizar los resultados de esta fase, las entidades colaboradoras deberán seleccionar, como mínimo, dos alumnos/as reservas al objeto de agilizar la sustitución justificada del primer alumno/a escogido/a.

Segunda Fase: Formación y realización de practicas en empresas

El desarrollo de esta fase, que no podrá exceder de 6 meses, consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, previamente programado por la entidad beneficiaria de acuerdo con las actividades y tareas que constituyen o colaboran en la consecución de su objeto social, cuya impartición podrá corresponder a profesionales externos y/o internos de la misma.

Los alumnos/as seleccionados participarán en el desarrollo de un proceso mixto –formativo y de realización de prácticas laborales en el seno de las entidades beneficiarias-, en cumplimiento del compromiso asumido con el inicio del itinerario.

Durante el desarrollo de esta fase, las entidades colaboradoras dispondrán de un período de 30 días para testar los resultados, aptitud y actitud del alumno/a seleccionado/a, pudiendo sustituirlo/a por otro alumno, previo informe justificativo de las deficiencias y/o anomalías detectadas y, en cualquier caso, priorizando la selección del nuevo alumno/a, sobre la base de la reserva previamente confeccionada.

La relación entre la entidad beneficiaria y el/os alumno/s durante el desarrollo de esta fase quedará regulada mediante la firma, entre la entidad gestora de la Iniciativa –PROCESA- y las entidades beneficiarias, de un contrato de colaboración mediante el que se reglamentará la relación entre ambas partes.

La formación práctica recibida por los alumnos/as responderá al desarrollo de las materias y especialidades establecidas en el programa formativo que, necesariamente, deberá acompañar a la solicitud, cuya copia, será adjuntada al referido contrato de arrendamiento de servicios.

Para el correcto desarrollo de esta fase, las entidades beneficiarias se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta –PROCESA-, en el plazo máximo de 45 días -a contar desde la fecha de inicio de esta fase-, contrato de seguro privado de accidentes, al objeto de dar cobertura a las posibles contingencias que pudieran sucederse durante la participación del alumno/a en esta fase.

A la finalización de las actividades programadas en esta Fase, el alumno/a, recibirá certificado oficial, emitido por el Órgano Instructor de la Media, acreditativo de la formación teórico – práctica realizada.

Tercera Fase: Relación contractual entre las entidades beneficiarias y los alumnos/as

Finalizado el período formativo mixto anteriormente referido y al objeto de dotar a los alumnos/as de la experiencia laboral plena

con la que se culmina el itinerario, las entidades beneficiarias asumen el compromiso de incorporar, en calidad de trabajador por cuenta ajena y como incremento neto de su plantilla estable, a aquellos alumnos/as que hubieren realizado el precitado período de aprendizaje en prácticas en el seno de sus organizaciones empresariales.

Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 "Obra o servicio determinado" y 402 "Eventual por circunstancias de la producción", en igual o superior categoría laboral con respecto a la que ha venido desarrollando

La vigencia temporal de las contrataciones no podrá ser inferior a 3 meses y, como mínimo, a igual jornada laboral que la que se hubiere producido durante el desarrollo de la fase que antecede.

Igualmente, el salario mínimo que deberá percibir el ex-alumno/a durante esta fase deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

Para la correcta instrucción de esta fase, las entidades colaboradoras se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta –PROCESA, en el plazo máximo de 15 días -a contar desde la finalización de la fase segunda-, contrato laboral y alta en seguridad social de los trabajadores contratados procedentes de los itinerarios.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas financieras contempladas en esta Medida, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 25% - y el Fondo Social Europeo –en un 75% -, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis.

Base 8. Mínimis

En aplicación de esta base no se podrán acumular ayudas por importe superior a 100.000 euros en el período de tres años, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 9. Periodo de elegibilidad de Actuaciones acometidas con cargo a la Medida.

Las actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con lo contemplado en estas bases, serán elegibles entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006.

Base 10. Subvenciones.

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

- a) 420,00 euros/mes, durante un período máximo de 6 meses ininterrumpidos, en concepto de beca formativa, cuyo ingreso se realizará directamente a los alumnos/as que participen en los Itinerarios.
- b) 901,52 euros, en concepto de Ayuda a las entidades beneficiarias por la acogida de un alumno/a en el seno de sus organizaciones, al objeto de atenuar los costes y gastos ocasionados a la entidad beneficiaria durante el proceso formativo. Dicha Ayuda resultará abonada a la finalización del período de formación, es decir, una vez que el alumno/a, en cumplimiento de las obligaciones inherentes a esta Medida, pasa a formar parte de su plantilla laboral, según lo estipulado en la Base 6, Fase 3ª.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Base 11. Solicitud.

11.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, en ejemplar duplicado, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará el 15 de diciembre de 2003.

11.3.- Documentación.

Las entidades interesadas en concurrir a estas Ayudas, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Escritura de constitución o modificación, o copia compulsada de las mismas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.
- b) Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Podrán bastantear dichos poderes la asesoría jurídica de la Sociedad que tramita el expediente de concesión.
- c) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- d) Declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) Original o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Original o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.
- h) Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establecen en la base 12, mediante aportación de documentos que justifiquen los extremos que sirven de base para la concesión de la subvención.
- i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- j) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.
- k) Autorización expresa, conforme al modelo establecido en el Anexo III, para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de ayuda, por los órganos colegiados previstos en las presentes bases, cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.
- l) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- m) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a. (Anexo IV)
- n) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario –o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (Anexo II)
- o) Domicilio a efectos de notificación.

Por otro lado, para la participación de los desempleados -en calidad de potenciales alumnos/as- en el Itinerario Integrado de Inserción Laboral comprendido en estas bases, deberán presentar en las dependencias de la entidad encargada de la instrucción de expedientes –PROCESA-, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Currículum Vitae.
- c) Certificado -o en su defecto cartilla- expedido por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), referido a la inscripción de los potenciales alumnos como demandante/s de empleo.
- d) Vida laboral del potencial alumno, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Copia de las titulaciones, así como documentos acreditativos de los conocimientos adquiridos en la realización de cursos u otros procesos formativos de interés laboral que hubieren sido incluidos en currículum Vitae.

La Sociedad de Fomento -PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Técnico Auxiliar de PROCESA adscrito al Programa, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Criterio Genérico: Para alcanzar la condición de beneficiario de cualquiera de las Ayudas en materia de fomento de empleo contempladas por el Programa Operativo Integrado 2000-2006, se valorará, en primer lugar, la escrupulosa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de cada una de las Actuaciones por los proyectos aspirantes y, en segundo término, la existencia de cobertura presupuestaria pendiente de comprometer. Cuando ambos criterios coinciden, todos los proyectos presentados en observancia de los preceptos estipulados en las bases reguladoras de la Medida, serán propuestos por una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete.

Criterios Específicos: No obstante lo anterior, se establecen criterios selectivos de proyectos, cuya aplicación esta prevista, con carácter exclusivo, para las convocatorias de Ayudas donde exista exceso de demanda sobre la cuantía presupuestada pendiente de adjudicación. En estas circunstancias, los proyectos concurrentes susceptibles de adquirir la condición de beneficiarios de esta Medida serán seleccionados en base al estudio y observancia de los siguientes factores:

- Prioridad absoluta a proyectos dirigidos a desempleados pertenecientes a los colectivos reseñados, o en su defecto, los que la comisión técnica encargada de la instrucción considere adecuados.
- Itinerarios con proyectos formativos en nuevos yacimientos de empleo.
- La adecuación del proceso formativo mixto teórico-práctico con las necesidades del mercado de trabajo.
- Existencia de compromiso de inserción laboral estable por la empresa formadora, una vez finalizado el itinerario.
- Itinerarios que contemplen formación en nuevas tecnologías y sociedad de la información.
- Proyectos formativos dirigido a mujeres desempleadas.
- Proyectos formativos dirigidos a desempleados procedentes de la inmigración.

Base 13. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir, con carácter de mínimos, los siguientes requisitos:

- No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.
- Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.

Base 14. Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Los alumnos/as de la Medida podrán perder tal condición y, por tanto, causar baja en la Actuación, por los siguientes motivos:

1. **Voluntariamente:** En cuyo caso quedarán inhabilitados para beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea durante un período de 12 meses, a contar desde la fecha firme de la baja.
2. **Mediante acreditación de oferta laboral firme:** En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.
3. **Baja de oficio por absentismo:** Entendiendo como tal, incurrir en tres faltas de asistencias no justificadas en un mes o no seguir el proceso formativo con aprovechamiento a criterio del monitor/es del mismo. Verificada la baja en el itinerario, resultará de aplicación el periodo de inhabilitación recogido en el apartado 1 que antecede.
4. **Baja de oficio por razones objetivas:** El Órgano encargado de la gestión de esta Medida dispondrá, de entre sus facultades, la de cursar bajas en los itinerarios, tanto de alumnos como de las entidades beneficiarias. Dichas bajas deberán estar soportadas y objetivadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables del seguimiento y control de la actuación apoyado, en su caso, por informe del monitor/es del Itinerario en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan bajas de alumnos/as, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 5 días hábiles y por el período del itinerario pendiente de cumplimentar, utilizando para

ello las reservas confeccionadas al inicio de la Actuación.

Igualmente, las entidades colaboradoras podrán perder tal condición y, por tanto, cesar en el desarrollo de las Actuaciones contempladas por esta Medida, por los siguientes motivos:

1. Destrucción de empleo durante la vida del itinerario.
2. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo seguro de accidentes.
3. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Fase Tercera de la base 6.
4. La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
5. La no sustitución, en el plazo previsto, del alumno/a que causare baja en el itinerario.

Desde la perspectiva de las entidades beneficiarias, el incumplimiento de las condiciones recogidas en esta convocatoria supondrá la aplicación de lo dispuesto en las bases 30 y 31 de la presente convocatoria.

Base 15. Modificación del proyecto de actuación aprobado.

Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de actuación, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Base 16. Procedimiento de concesión

A los efectos de las presentes bases, se entenderá que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, regulándose por lo previsto en las mismas, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, y demás normativa de aplicación.

El citado procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.
- b) La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y que exista consignación presupuestaria para ello.
- c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, y deberá contener los extremos exigidos en la base 18.
- d) Las notificaciones deberán realizarse a los interesados de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Base 17. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso será la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto se constituirá una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete. Dicho órgano, que deberá designar un Presidente y Secretario, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En el desempeño de su actividad instructora, la Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda ser superior a dos meses. Si en el plazo señalado no se hubiera emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LRJA-PAC.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, según los criterios de valoración a que se refiere la base 12, la Comisión formulará un informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria.

Una vez que la Comisión Técnica haya emitido su informe, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, durante el plazo de quince días, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Sustanciado el referido trámite de audiencia la Comisión elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, la propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención. Dicha propuesta, que deberá ser motivada, expresará como mínimo el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

Base 18. Resolución

La resolución de concesión o denegación de subvenciones será dictada, previo informe de la asesoría jurídica de PROCESA, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta de la varias veces referida Comisión Técnica, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJA-PAC.

Deberá considerarse desestimada la concesión de la subvención cuando hayan transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de PROCESA de la solicitud, sin que se haya emitido resolución expresa.

La resolución deberá expresar como mínimo los siguientes extremos:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la base 21.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario así como las que se consideren necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Asimismo las resoluciones expresarán que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" y que una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse de forma individual, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez formulada la resolución, se dará cuenta de la misma a un Comité encargado de la Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación de las Actuaciones enmarcadas en el POI, en reunión inmediatamente posterior a la citada resolución, el cual estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO y el Secretario provincial de UGT, el Consejero de Bienestar Social o personas en quien estos deleguen. Actuará como Secretario el Subdirector de PROCESA o persona/s en quien delegue. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Base 19. Plazo de aceptación de la subvención

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 20. Plazo de reserva presupuestaria

El plazo para la puesta en marcha del proyecto objeto de la subvención será, como máximo, de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de quince días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior al periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o fotocopias compulsadas.

Base 21. Abono de la subvención

Una vez concedida la subvención, el importe resultará abonado por la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. A tal efecto, se realizarán las comprobaciones que en cada caso se estimen pertinentes para la verificación de la realización del proyecto y se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del mismo y el cumplimiento de las demás condiciones que figuran en la resolución de concesión de la subvención.

En todo caso, se deberá acreditar, previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

El referido abono se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Becas formativas:

El abono de la subvención, en concepto de beca formativa, se realizará a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez verificada la asistencia, aptitud y actitud de los alumnos/as, de conformidad con lo establecido en la base 10, apartado a).

Ayuda a la cobertura de los costes formativos imputados a la entidad beneficiaria:

Previa presentación del contrato de trabajo formalizado según lo dispuesto en la base nº 6, tercera fase, -o en su defecto acreditación de relación contractual de carácter indefinido, acompañada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, las entidades beneficiarias percibirán una Ayuda única, por el importe establecido en la base 10, aptdo. b) y en concepto de cobertura parcial de los costes y gastos que pudieran haberse ocasionado durante el proceso formativo con cargo a la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, la justificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder al abono de la subvención deberá ser acreditado mediante la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

• Para el acceso a la beca:

1. Verificación de la asistencia y aprovechamiento del proceso formativo por parte del alumno.

• Para el acceso a la cobertura de los costes formativos:

2. Contrato de trabajo registrado por la oficina de empleo.
3. Alta en la Seguridad Social del nuevo trabajador/a contratado/a.

Base 22. Pagos anticipados

En las actuaciones contempladas por esta Medida no es previsible la existencia de casos razonados y/o justificados en los que el beneficiario acredite la imposibilidad de desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega anticipada de los fondos, por lo que se entiende no aplicable la realización de pagos anticipados.

Base 23. Modificación de la resolución de concesión

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables al beneficiario, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

Base 24. Economía de escala entre medidas.

Entendido el itinerario regulado por las presentes bases como un importante paso previo hacia la contratación estable de los alumnos/as participantes en el mismo, se establece la posibilidad de entroncar las Ayudas percibidas por la participación en esta actuación con las correspondientes a las Medidas 42.6 “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral” y 42.7 “Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración”, siempre que se observen los principios reguladores de aquellas y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base nº 7 de la presente convocatoria.

Igualmente y de aplicación exclusiva para las alumnas participantes en la Medida, les podrá resultar de aplicación, de forma paralela a la ejecución del itinerario, las actuaciones puestas en marcha al amparo de lo establecido en la Medida 45.18 “combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y profesional”, siempre que se observen los principios reguladores de aquella y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base nº 7 de la presente convocatoria.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base 25. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Mantener, durante la vida del itinerario, la plantilla resultante de sumar los puestos de trabajo pre-existentes y el correspondiente al alumno/a – empleado, cuya formación y acceso al empleo constituye el objeto de la presente Ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 26. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Empleo y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y quinta y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, emitiendo el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control, cuya actuación podrá extenderse hasta un período máximo de doce meses, a contar desde la finalización efectiva del itinerario, -esto es, finalizado el período establecido de 3 meses de obligada contratación por cuenta ajena estipulado en la base 6, tercera fase-, se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por período de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27 y siguientes, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 27. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que se recogen en la base 28. A tal efecto se entenderá exigible, cuando el incumplimiento provenga expresamente de la entidad beneficiaria, el reintegro de las cantidades percibidas por ella misma, así como las becas ingresadas al/los alumno/s que hubieren participado en el proyecto subvencionado, denominado itinerario. Todo ello incrementado, en su caso, en la cuantía correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

En el hipotético caso de que se produzcan bajas voluntarias de alumnos/as, acreditadas por escrito ante la Comisión Evaluadora encargada de la instrucción de los expedientes, y en el supuesto de que las empresas beneficiarias decidan no sustituir a los mismos/as -decisión que igualmente deberán acreditar por escrito- éstas deberán reintegrar, en el plazo máximo de 15 días, la cuantía percibida en concepto de beca por el citado alumno/a hasta la fecha de la baja. En caso de incumplimiento de lo recogido en esta base, resultará de aplicación lo establecido en las Bases 30 y 31 de la presente convocatoria. En cualquier caso, la Comisión Evaluadora podrá requerir a las partes implicadas al objeto de concederle trámite de audiencia o alegación.

Base 28. Supuestos de reintegro

Se considerarán supuesto de reintegro:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Base 29. Procedimiento de reintegro

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer a las personas y/o entidades interesadas, en todo caso, el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en período voluntario el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en estas bases, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos, o consintieran el de quienes de ellos dependa. Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

En el caso de Sociedades o Entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Base 30. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado las mismas.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se halla procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad debidamente obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo la autoridad sancionadora podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta 5 años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- b) Prohibición durante un plazo de hasta 5 años, para celebrar contratos con las Administraciones Públicas.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 27 y siguientes y, para su cobro, será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 31. Sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la Comisión Técnica-Jurídica indicada en la base 26. Asimismo podrá acordar la condonación de la misma cuando hubiere quedado suficientemente acreditado en el expediente la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La acción para imponer las sanciones administrativas previstas en estas bases prescribirán a los 5 años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 350 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento

sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanciones administrativas. De no estimarse la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

X. EXCLUSIONES

Base 32. Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

- Las entidades contratantes que hubieren destruido empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.
- Las entidades contratantes que -durante los últimos 6 meses a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.
- Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a desempleados hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad con la titularidad de las mismas.
- En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

XI. NORMATIVA APLICABLE

Base 33. Régimen jurídico

Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Fondos Comunitarios, serán gestionadas por la Consejería de Economía y Empleo a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y se registrarán, en lo no regulado por las presentes bases, por: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta; el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos. Así como cualquier otra que le sea de aplicación.

Base 34. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

XII. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Medidas de información y publicidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (DOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

TERCERA: Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitarias, siendo exigible su aplicación desde que dicha modificación sea publicada en el BOCCE.

CUARTA: Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 31 de Julio de 2001.

QUINTA: Encomienda de Gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

XIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**• *Expedientes Iniciados con anterioridad a la publicación de estas bases***

Los expedientes administrativos de concesión de Ayudas o Subvenciones Públicas, con cargo a Fondos Europeos, tramitados con anterioridad a la publicación de estas bases, se regirán desde el trámite en el que se encuentren, por lo reglamentado en las vigentes bases.

XIV. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas y/o Subvenciones con cargo a Fondos Europeos que, para esta Medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

XV. DISPOSICIÓN FINAL**• *Información sobre obligaciones de carácter laboral***

Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XVI. ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud.

Anexo II. Modelo de declaración responsable, de subv. concedidas y de inexistencia lazos de consanguinidad y/o afinidad.

Anexo III. Modelo de autorización de acceso al expediente.

Anexo IV. Proyecto formativo.

ANEXO I

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA PERÍODO 2000-2006

SOLICITUD DE INCENTIVOS PARA FAVORECER LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO EN EL EMPLEO

Registro		N.º Expediente	
	Medida		
	42.8		«Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes»
	44.11		«Colectivos en riesgo de exclusión del mercado de Trabajo»
	45.16		«Mejorar la empleabilidad de las mujeres»
	42.7		«Itinerarios parados de larga duración»

DATOS SOLICITANTE

Nº inscripción Seguridad Social (cuenta de cotización)	N.º TELÉFONO

Don/a	D.N.I.	En concepto de		
Nombre o Razón Social	CIF - NIF	Actividad Económica		
Domicilio Centro de Trabajo	Localidad	C. Postal	Nº Trabajadores plantilla	Nº Trabajadores fijos plantilla
	CEUTA			

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la fase práctica-formativa y posterior contratación de _____ trabajador/es.

Los períodos de formación y contratación para cada una de las medidas son:

Medida	Período de Formación	Contratación Laboral
42.8	5 meses (1 mes universitarios)	6 meses
44.11	6 meses	3 meses
45.16	5 meses	3 meses
42.7	3 meses	3 meses

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia compulsada de constitución de la empresa si es empresario social o del DNI si es empresario individual, con poder debidamente bastanteado si se actúa por representación.
- Fotocopia compulsada del Documento de Identificación fiscal.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial y organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (locales y nacionales) y son la seguridad social (según Anexo II).
- Vida laboral expedida por la tesorería general de la seguridad social
- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de actividades Económicas (modelo 845), y alta en la Seguridad Social (modelo TA-7).
- Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establezcan según las bases.
- Identificación de cuenta bancaria de la empresa.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas sujetas al régimen de "mínimis" (según anexo II)
- Autorización expresa para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de la ayuda, por los órganos colegiados previstos en las bases. (Anexo III)
- Toda aquella documentación que la sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Programa de formación a impartir al alumno/a (según Anexo IV)
- Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, hasta el segundo grado (según Anexo V).
- Domicilio del solicitante a efectos de notificaciones.

Por la presente, asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, SA (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollen.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

AUTORIZA:

Al personal de PROCESA responsable de la tramitación del expediente de concesión de ayuda o subvención solicitada, para que los datos personales y económicos facilitados por el beneficiario y que forman parte del expediente, puedan ser revisados para su evaluación por los órganos colegiados previstos en la bases reguladoras de la ayuda....., cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO IV

Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006
Fondo Social Europeo-Ciudad Autónoma de Ceuta

MEDIDAS 42.8; 44.11 Y 45.16

1.- Identificación de la Empresa

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre o Razón Social: • NIF/CIF: • Domicilio de la actividad: • Persona de contacto: • Teléfono de contacto: • Epígrafe IAE: • Breve descripción de la actividad económica:
--

2.- Identificación del alumno

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: • NIF: • Domicilio: • Teléfono: • Edad: • Antigüedad en desempleo:

3.- Profesión u Oficio objeto de la formación

Puesto de trabajo:

Categoría profesional:

4.- Actividades

Enuncie y describa las 6 habilidades y/o conocimientos principales en que consiste la formación en el puesto de trabajo

Habilidad / Tarea	Descripción / Composición de las tareas

5.- Calendario del Itinerario

HORARIO JORNADA FORMATIVA	FECHA INICIO PRÁCTICAS FORMATIVAS	FECHA FINALIZACIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS
<p>Mañana:</p> <p>Tarde:</p>		

6.- Perspectiva de inserción laboral

Al inicio de este expediente, la empresa colaboradora manifiesta que su actual situación, en referencia a las necesidades de personal laboral, es

<input type="checkbox"/> Urgente	<input type="checkbox"/> 1 Trabajador
<input type="checkbox"/> Relativamente Urgente	<input type="checkbox"/> 2 Trabajadores
<input type="checkbox"/> A resultas de la formación	<input type="checkbox"/> 3 Trabajadores
<input type="checkbox"/> No necesaria	<input type="checkbox"/> 4 ó mas Trabajadores

En Ceuta, ade.....de 200.

Firma y Sello de la Entidad Colaboradora

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante el presente Decreto, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 "participación de las mujeres en el mercado de trabajo", medida 16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres" gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso, en igualdad de condiciones, para mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo, mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas, con la colaboración de Pymes locales, reduciendo de este modo su incidencia en la tasa de desempleo regional, evitando las prácticas discriminatorias, particularmente por razones familiares. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará en lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a facilitar el acceso, en igualdad de condiciones, para mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo, mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas, con la colaboración de Pymes locales, reduciendo de este modo su incidencia en la tasa de desempleo regional, evitando las prácticas discriminatorias, particularmente por razones familiares, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 45, medida 16 y que aparecen recogidas al termino de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas y subvenciones publicas relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2206, Eje 45 "participación de las mujeres en el mercado de trabajo", medida 16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres", correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo con las bases citadas.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2206, Eje 45 "participación de las mujeres en el mercado de trabajo", medida 16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres", durante el ejercicio presupuestario 2003, será, de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Euros (32.790 Euros) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada "Fondo Social Europeo".

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso

Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de 2003.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.
EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

BASES REGULADORAS, PERIODO 2003-2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS Y/O AUSENTES DEL MERCADO LABORAL, AL OBJETO DE PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO ESTABLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006, EJE 45 "PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO DE TRABAJO", MEDIDA 16 "MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES".

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. BENEFICIARIOS. ALUMNAS

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a proponer y facilitar la integración en el mercado de trabajo de mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado laboral. A tal efecto, la Medida contempla el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral que abarquen fases orientativas, de motivación, formativas y de acceso al mercado de trabajo, destinadas al colectivo diana de referencia.

Base 2. Beneficiarios

- 1) Podrán acogerse a las Ayudas contempladas en la presente convocatoria, las entidades con capacidad para contratar, preferentemente Pymes y microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con centro de trabajo industrial, comercial y/o de servicios radicado en Ceuta, las cuales adquirirán la condición de beneficiarios del Programa a la firma del contrato de colaboración recogido en la Base nº6, Fase segunda, de esta convocatoria.
- 2) A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme. En cualquier caso se atenderá a la definición de Pyme que, en su momento, se establezca por la normativa aplicable.

Base 3. Alumnas

Durante el desarrollo de los Itinerarios, las entidades beneficiarias de esta Medida contarán con la participación de mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado laboral, al objeto de formarlas y especializarlas en el desarrollo de las actividades y tareas que conforman su objeto social. Las mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado laboral seleccionadas, ostentarán la condición de alumnas de la Medida, situación que se extenderá durante el período comprendido desde la puesta en marcha del itinerario en cuestión, hasta la fecha de formalización del preceptivo contrato laboral que contempla la presente actuación.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Base 4. Ambito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 30 de diciembre de 2006.

Base 5. Ambito territorial.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al territorio de la ciudad de Ceuta.

III. PROYECTOS /ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Base 6. Proyectos subvencionables

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinados al colectivo diana de referencia. Dichos itinerarios deben estar diseñados de forma que las potenciales entidades beneficiarias podrán proponer un único proceso formativo por centro de trabajo, con un máximo de 2 alumnas por empresa. Es decir, sólo podrán disponer de una alumna por centro de trabajo y en caso de que la empresa tuviera diversos centros de trabajo, únicamente podría formar con cargo a esta Medida a 2 alumnas.

No obstante lo anterior, podrán solicitar nueva alumna las entidades beneficiarias que, habiendo culminado la tercera fase de un itinerario, hubieren adscrito a su plantilla estable, como incremento neto de plantilla, a la alumna participante en aquel.

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

Primera Fase: Selección de alumnas:

Las alumnas a participar en la actuación deberán ser seleccionados de entre las inscritas en la base de datos que, a tal efecto, se constituirá en el seno de la entidad encargada de la instrucción de los expedientes (PROCESA). Dicha base de datos, donde únicamente constarán los datos con relevancia laboral de las potenciales alumnas, se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias –previa expresa autorización de las afectadas- para que, acorde a un perfil laboral determinado, sean ellas mismas las responsables de seleccionar a la/as alumna/s a formar.

Al mismo tiempo, en aras de optimizar los resultados de esta fase, las entidades colaboradoras deberán seleccionar, como mínimo, dos alumnas reservas al objeto de agilizar la sustitución justificada de la primera alumna escogida.

No podrá ser seleccionada alumna que acredite, mediante su vida laboral, experiencia laboral previa superior a 24 meses en el desempeño de tareas, actividades y/o funciones análogas a las que tendría que desarrollar durante la vida del itinerario.

Segunda Fase: Formación y realización de prácticas en empresas

El desarrollo de esta fase, que no podrá exceder de 5 meses, consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, previamente programado por la entidad beneficiaria de acuerdo con las actividades y tareas que constituyen o colaboran en la consecución de su objeto social, cuya impartición podrá corresponder a profesionales externos y/o internos de la misma.

Las alumnas seleccionadas participarán en el desarrollo de un proceso mixto –formativo y de realización de prácticas laborales en el seno de las entidades beneficiarias-, en cumplimiento del compromiso asumido con el inicio del itinerario.

Durante el desarrollo de esta fase, las entidades colaboradoras dispondrán de un período de 30 días para testar los resultados, aptitud y actitud de la alumna/s seleccionada/s, pudiendo sustituirla/s por otra alumna, previo informe justificativo de las deficiencias y/o anomalías detectadas y, en cualquier caso, priorizando la selección de la nueva alumna, sobre la base de la reserva previamente confeccionada.

La relación entre la entidad beneficiaria y la/s alumna/s durante el desarrollo de esta fase quedará regulada mediante la firma, entre la entidad gestora de la Iniciativa –PROCESA- y las entidades beneficiarias, de un contrato de colaboración mediante el que se reglamentará la relación entre ambas partes.

La formación práctica recibida por las alumnas responderá al desarrollo de las materias y especialidades establecidas en el programa formativo que, deberá acompañar a la solicitud, cuya copia, será adjuntada al referido contrato de arrendamiento de servicios.

Para el correcto desarrollo de esta fase, las entidades beneficiarias se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta –PROCESA-, en el plazo máximo de 45 días -a contar desde la fecha de inicio de esta fase-, contrato de seguro privado de accidentes, al objeto de dar cobertura a las posibles contingencias que pudieran sucederse durante la participación de la/s alumna/s en esta fase.

A la finalización de las actividades programadas en esta Fase, el alumno/a, recibirá certificado oficial, emitido por el Órgano Instructor de la Media, acreditativo de la formación teórico – práctica realizada.

Tercera Fase: Relación contractual entre las entidades beneficiarias y las alumnas

Finalizado el período formativo mixto anteriormente referido y al objeto de dotar a la/s alumna/s de la experiencia laboral plena con la que se culmina el itinerario, las entidades beneficiarias asumen el compromiso de incorporar, en calidad de trabajadora por cuenta ajena y como incremento neto de su plantilla estable, a aquellas alumnas que hubieren realizado el precitado período de aprendizaje en prácticas en el seno de sus organizaciones empresariales.

Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 “Obra o servicio determinado” y 402 “Eventual por circunstancias de la producción”, en igual o superior categoría laboral con respecto a la que ha venido desarrollando.

La vigencia temporal de las contrataciones no podrá ser inferior a 3 meses y, como mínimo, a igual jornada laboral que la que se hubiere producido durante el desarrollo de la fase que antecede.

Igualmente, el salario mínimo que deberá percibir la/s ex-alumna/s durante esta fase deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

Para la correcta instrucción de esta fase, las entidades colaboradoras se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad

de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta –PROCESA, en el plazo máximo de 15 días -a contar desde la finalización de la fase tercera-, contrato laboral y alta en seguridad social de los trabajadores contratados procedentes de los itinerarios.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas financieras contempladas en esta Medida, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 20%- y el Fondo Social Europeo -en un 80%-, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis.

Base 8. Mínimis

En aplicación de esta base, no se podrán acumular ayudas por importe superior a 100.000 euros en el período de tres años, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 9. Periodo de elegibilidad de Actuaciones acometidas con cargo a la Medida.

Las actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con lo contemplado en estas bases, serán elegibles entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006.

Base 10. Subvenciones.

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

- a) 420,00 euros/mes, durante un período máximo de 5 meses ininterrumpidos, en concepto de beca formativa, cuyo ingreso se realizará directamente a las alumnas que participen en los Itinerarios.
- b) 901,52 euros, en concepto de Ayuda a las entidades beneficiarias por la acogida de un alumno/a en el seno de sus organizaciones, al objeto de atenuar los costes y gastos ocasionados a la entidad beneficiaria durante el proceso formativo. Dicha Ayuda resultará abonada a la finalización del período de formación, es decir, una vez que el alumno/a, en cumplimiento de las obligaciones inherentes a esta Medida, pasa a formar parte de su plantilla laboral, según lo estipulado en la Base 6, Fase 3ª.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Base 11. Solicitud.

11.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, en ejemplar duplicado, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará el 15 de diciembre de 2003.

11.3.- Documentación.

Las entidades interesadas en concurrir a estas Ayudas, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Escritura de constitución o modificación, o copia compulsada de las mismas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.
- b) Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Podrán bastantear dichos poderes la asesoría jurídica de la Sociedad que tramita el expediente de concesión.
- c) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- d) Declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) Original o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Original o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.
- h) Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establecen en la base 12, mediante aportación de documentos que justifiquen los extremos que sirven de base para la concesión de la subvención.
- i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- j) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.
- k) Autorización expresa, conforme al modelo establecido en el Anexo III, para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de ayuda, por los órganos colegiados previstos en las presentes bases, cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.
- l) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- m) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a. (Anexo IV)
- n) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el alumna. (Anexo II)
- o) Domicilio a efectos de notificación.

Por otro lado, para la participación de las desempleadas y/o ausentes del mercado laboral -en calidad de potenciales alumnas- en el Itinerario Integrado de Inserción Laboral comprendido en estas bases, deberán presentar en las dependencias de la entidad encargada de la instrucción de expedientes -PROCESA-, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Currículum Vitae.
- c) Certificado -o en su defecto cartilla- expedido por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), referido a la inscripción de los potenciales alumnas como demandante/s de empleo.
- d) Vida laboral de la potencial alumna, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Copia de las titulaciones, así como documentos acreditativos de los conocimientos adquiridos en la realización de cursos u otros procesos formativos de interés laboral que hubieren sido incluidos en currículum Vitae.

La Sociedad de Fomento -PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Técnico Auxiliar de PROCESA adscrito al Programa, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Criterio Genérico: Para alcanzar la condición de beneficiario de cualquiera de las Ayudas en materia de fomento de empleo contempladas por el Programa Operativo Integrado 2000-2006, se valorará, en primer lugar, la escrupulosa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de cada una de las Actuaciones por los proyectos aspirantes y, en segundo término, la existencia de cobertura presupuestaria pendiente de comprometer. Cuando ambos criterios coinciden, todos los proyectos presentados en observancia de los preceptos estipulados en las bases regulatoras de la Medida, serán propuestos por una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete.

Criterios Específicos: No obstante lo anterior, se establecen criterios selectivos de proyectos, cuya aplicación esta prevista, con carácter exclusivo, para las convocatorias de Ayudas donde exista exceso de demanda sobre la cuantía presupuestada pendiente de adjudicación. En estas circunstancias, los proyectos concurrentes susceptibles de adquirir la condición de beneficiarios de esta Medida serán seleccionados en base al estudio y observancia de los siguientes factores:

- Prioridad absoluta a proyectos dirigidos a fomentar el acceso al empleo de mujeres desempleadas y/o ausentes del mercado laboral en nuevos yacimientos de empleo.
- La adecuación del proceso formativo mixto teórico-práctico con las necesidades del mercado de trabajo.
- Proyectos formativos dirigidos a desempleadas y/o ausentes del mercado laboral procedentes de la inmigración.
- Proyectos encaminados a la formación de desempleadas carentes de formación básica y/o experiencia laboral.
- Existencia de compromiso de inserción laboral estable por la empresa formadora, una vez finalizado el itinerario.
- Itinerarios que contemplen formación en nuevas tecnologías y sociedad de la información.

Base 13. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir, con carácter de mínimos, los siguientes requisitos:

- No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.
- Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.

Base 14. Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las alumnas de la Medida podrán perder tal condición y, por tanto, causar baja en la Actuación, por los siguientes motivos:

1. **Voluntariamente:** En cuyo caso quedarán inhabilitadas para beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea durante un período de 12 meses, a contar desde la fecha firme de la baja.
2. **Mediante acreditación de oferta laboral firme:** En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.
3. **Baja de oficio por absentismo:** Entendiendo como tal, incurrir en tres faltas de asistencias no justificadas en un mes o no seguir el proceso formativo con aprovechamiento a criterio del monitor/es del mismo. Verificada la baja en el itinerario, resultará de aplicación el periodo de inhabilitación recogido en el apartado 1 que antecede.
4. **Baja de oficio por razones objetivas:** El Órgano encargado de la gestión de esta Medida dispondrá, de entre sus facultades, la de cursar bajas en los itinerarios, tanto de alumnas como de las entidades beneficiarias. Dichas bajas deberán estar soportadas y objetivadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables del seguimiento y control de la actuación apoyado, en su caso, por informe del monitor/es del Itinerario en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan bajas de alumnas, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 5 días hábiles y por el período del itinerario pendiente de cumplimentar, utilizando para ello las reservas confeccionadas al inicio de la Actuación.

Igualmente, las entidades colaboradoras podrán perder tal condición y, por tanto, cesar en el desarrollo de las Actuaciones contempladas por esta Medida, por los siguientes motivos:

1. Destrucción de empleo durante la vida del itinerario.
2. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo seguro de accidentes.

3. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Fase Tercera de la base 6.
4. La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
5. La no sustitución, en el plazo previsto, del alumna que causare baja en el itinerario.

Desde la perspectiva de las entidades beneficiarias, el incumplimiento de las condiciones recogidas en esta convocatoria supondrá la aplicación de lo dispuesto en las bases 30 y 31 de la presente convocatoria.

Base 15. Modificación del proyecto de actuación aprobado.

Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de actuación, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Base 16. Procedimiento de concesión

A los efectos de las presentes bases, se entenderá que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, regulándose por lo previsto en las mismas, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, y demás normativa de aplicación.

El citado procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.
- b) La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y que exista consignación presupuestaria para ello.
- c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, y deberá contener los extremos exigidos en la base 18.
- d) Las notificaciones deberán realizarse a los interesados de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Base 17. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso será la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto se constituirá una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete. Dicho órgano, que deberá designar un Presidente y Secretario, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En el desempeño de su actividad instructora, la Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda ser superior a dos meses. Si en el plazo señalado no se hubiera emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LRJA-PAC.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, según los criterios de valoración a que se refiere la base 12, la Comisión formulará un informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria.

Una vez que la Comisión Técnica haya emitido su informe, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, durante el plazo de quince días, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Sustanciado el referido trámite de audiencia la Comisión elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, la propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención. Dicha propuesta, que deberá ser motivada, expresará como mínimo el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

Base 18. Resolución

La resolución de concesión o denegación de subvenciones será dictada, previo informe de la asesoría jurídica de PROCESA, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta de la varias veces referida Comisión Técnica, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJA-PAC.

Deberá considerarse desestimada la concesión de la subvención cuando hayan transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de PROCESA de la solicitud, sin que se haya emitido resolución expresa.

La resolución deberá expresar como mínimo los siguientes extremos:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la base 21.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario así como las que se consideren necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Asimismo las resoluciones expresarán que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" y que una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse de forma individual, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez formulada la resolución, se dará cuenta de la misma a un Comité encargado de la Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación de las Actuaciones enmarcadas en el POI, en reunión inmediatamente posterior a la citada resolución, el cual estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO y el Secretario provincial de UGT, el Consejero de Bienestar Social o personas en quien estos deleguen. Actuará como Secretario el Subdirector de PROCESA o persona/s en quien delegue. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Base 19. Plazo de aceptación de la subvención

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 20. Plazo de reserva presupuestaria

El plazo para la puesta en marcha del proyecto objeto de la subvención será como máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de quince días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior al periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o fotocopias compulsadas.

Base 21. Abono de la subvención

Una vez concedida la subvención, el importe resultará abonado por la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. A tal efecto, se realizarán las comprobaciones que en cada caso se estimen pertinentes para la verificación de la realización del proyecto y se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del mismo y el cumplimiento de las demás condiciones que figuran en la resolución de concesión de la subvención.

En todo caso, se deberá acreditar, previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

El referido abono se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Becas formativas:

El abono de la subvención, en concepto de beca formativa, se realizará a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez verificada la asistencia, aptitud y actitud de las alumnas, de conformidad con lo establecido en la base 10, apartado a).

Ayuda a la cobertura de los costes formativos imputados a la entidad beneficiaria:

Previo presentación del contrato de trabajo formalizado según lo dispuesto en la base nº 6, tercera fase, -o en su defecto acreditación de relación contractual de carácter indefinido, acompañada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, las entidades beneficiarias percibirán una Ayuda única, por el importe establecido en la base 10, aptdo. b) y en concepto de cobertura parcial de los costes y gastos que pudieran haberse ocasionado durante el proceso formativo con cargo a la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, la justificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder al abono de la subvención deberá ser acreditado mediante la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

Para el acceso a la beca:

1. Verificación de la asistencia y aprovechamiento del proceso formativo por parte de la/s alumna/s.

Para el acceso cobertura de los costes formativos:

2. Contrato de trabajo registrado por la oficina de empleo.
3. Alta en la Seguridad Social de la nueva trabajadora contratada.

Base 22. Pagos anticipados

En las actuaciones contempladas por esta Medida no es previsible la existencia de casos razonados y/o justificados en los que el beneficiario acredite la imposibilidad de desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega anticipada de los fondos, por lo que se entiende no aplicable la realización de pagos anticipados.

Base 23. Modificación de la resolución de concesión

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por la beneficiaria de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables al beneficiario, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

Base 24. Economía de escala entre medidas.

Entendido el itinerario regulado por las presentes bases como un importante paso previo hacia la contratación estable de los alumnas participantes en el mismo, se establece la posibilidad de entroncar las Ayudas percibidas por la participación en esta actuación con las correspondientes a las Medidas 42.6 “Ofrecer a los desempleadas y/o ausentes del mercado laboral posibilidades de inserción en el mercado laboral”, 42.7 “Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleadas y/o ausentes del mercado laboral de larga duración” y 45.18 “combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y profesional”, siempre que se observen los principios reguladores de aquellas y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base nº 7 de la presente convocatoria.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base 25. Obligaciones de las beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Mantener, durante la vida del itinerario, la plantilla resultante de sumar los puestos de trabajo pre-existentes y el correspondiente a la alumna – empleada, cuya formación y acceso al empleo constituye el objeto de la presente Ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 26. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Empleo y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y quinta y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, emitiendo el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control, cuya actuación podrá extenderse hasta un período máximo de doce meses, a contar desde la finalización efectiva del itinerario -esto es, finalizado el período mínimo establecido de 3 meses de obligada contratación por cuenta ajena estipulado en la base 6, tercera fase-, se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las

cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27 y siguientes, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 27. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que se recogen en la base 28.

A tal efecto se entenderá exigible, cuando el incumplimiento provenga expresamente de la entidad beneficiaria, el reintegro de las cantidades percibidas por ella misma, así como las becas ingresadas a la/s alumna/s que hubieren participado en el proyecto subvencionado, denominado itinerario. Todo ello incrementado, en su caso, en la cuantía correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

En el hipotético caso de que se produzcan bajas voluntarias de alumnas, acreditadas por escrito ante la Comisión Evaluadora encargada de la instrucción de los expedientes, y en el supuesto de que las empresas beneficiarias decidan no sustituir a los mismas –decisión que igualmente deberán acreditar por escrito– éstas deberán reintegrar, en el plazo máximo de 15 días, la cuantía percibida en concepto de beca por el citado alumna hasta la fecha de la baja. En caso de incumplimiento de lo recogido en esta base, resultará de aplicación lo establecido en las Bases 30 y 31 de la presente convocatoria. En cualquier caso, la Comisión Evaluadora podrá requerir a las partes implicadas al objeto de concederle trámite de audiencia o alegación.

Base 28. Supuestos de reintegro

Se considerarán supuesto de reintegro:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Base 29. Procedimiento de reintegro

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer a las personas y/o entidades interesadas, en todo caso, el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

La resolución de reintegro será notificada a la interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en período voluntario el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en estas bases, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos, o consintieran el de quienes de ellos

dependa. Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

En el caso de Sociedades o Entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Base 30. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado las mismas.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se halla procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad debidamente obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo la autoridad sancionadora podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta 5 años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- b) Prohibición durante un plazo de hasta 5 años, para celebrar contratos con las Administraciones Públicas.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 27 y siguientes y, para su cobro, será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 31. Sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la Comisión técnica-jurídica indicada en la base 26. Asimismo podrá acordar la condonación de la misma cuando hubiere quedado suficientemente acreditado en el expediente la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La acción para imponer las sanciones administrativas previstas en estas bases prescribirán a los 5 años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 350 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanciones administrativas. De no estimarse la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

X. EXCLUSIONES

Base 32. Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

- Las entidades contratantes que hubieren destruido empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.
- Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.
- Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a desempleadas y/o ausentes del mercado laboral hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad con la titularidad de las mismas.
- En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

XI. NORMATIVA APLICABLE

Base 33. Régimen jurídico

Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Fondos Comunitarios, serán gestionadas por la Consejería de Economía y Empleo a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y se regirán, en lo no regulado por las presentes bases, por: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta; el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 34. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

XII. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Medidas de información y publicidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (DOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

TERCERA: Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE. Igualmente, las presentes bases podrán verse afectadas por las modificaciones que pudan surgir en la legislación española y/o comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

CUARTA: Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 31 de Julio de 2001.

QUINTA: Encomienda de Gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

XIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- *Expedientes Iniciados con anterioridad a la publicación de estas bases*

Los expedientes administrativos de concesión de Ayudas o Subvenciones Públicas, con cargo a Fondos Europeos, tramitados con anterioridad a la publicación de estas bases, se registrarán desde el trámite en el que se encuentren, por lo reglamentado en las vigentes bases.

XIV. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas y/o Subvenciones con cargo a Fondos Europeos que, para esta Medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

XV. DISPOSICIÓN FINAL

- *Información sobre obligaciones de carácter laboral*

Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XVI. ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud

Anexo II. Modelo de declaración responsable, de subv. concedidas y de inexistencia lazos de consanguinidad y/o afinidad

Anexo III. Modelo de autorización de acceso al expediente

Anexo IV. Proyecto formativo.

ANEXO I

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA PERÍODO 2000-2006**SOLICITUD DE INCENTIVOS PARA FAVORECER LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO EN EL EMPLEO**

Registro	N.º Expediente	
	Medida	
	42.8	«Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes»
	44.11	«Colectivos en riesgo de exclusión del mercado de Trabajo»
	45.16	«Mejorar la empleabilidad de las mujeres»
	42.7	«Itinerarios parados de larga duración»

DATOS SOLICITANTE

Nº inscripción Seguridad Social (cuenta de cotización)	N.º TELÉFONO

Don/a	D.N.I.	En concepto de		
Nombre o Razón Social	CIF - NIF	Actividad Económica		
Domicilio Centro de Trabajo	Localidad CEUTA	C. Postal	Nº Trabajadores plantilla	N.º Trabajadores fijos plantilla

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la fase práctica-formativa y posterior contratación de _____ trabajador/es.

Los períodos de formación y contratación para cada una de las medidas son:

Medida	Período de Formación	Contratación Laboral
42.8	5 meses (1 mes universitarios)	6 meses
44.11	6 meses	3 meses
45.16	5 meses	3 meses
42.7	3 meses	3 meses

ACOMPAÑA a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia compulsada de constitución de la empresa si es empresario social o del DNI si es empresario individual, con poder debidamente bastantado si se actúa por representación.
- Fotocopia compulsada del Documento de Identificación fiscal.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial y organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (locales y nacionales) y son la seguridad social (según Anexo II).
- Vida laboral expedida por la tesorería general de la seguridad social
- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de actividades Económicas (modelo 845), y alta en la Seguridad Social (modelo TA-7).
- Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establezcan según las bases.
- Identificación de cuenta bancaria de la empresa.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas sujetas al régimen de "mínimis" (según anexo II)
- Autorización expresa para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de la ayuda, por los órganos colegiados previstos en las bases. (Anexo III)
- Toda aquella documentación que la sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Programa de formación a impartir al alumno/a (según Anexo IV)
- Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, hasta el segundo grado (según Anexo V).
- Domicilio del solicitante a efectos de notificaciones.

Por la presente, asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, SA (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollen.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, de de

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

AUTORIZA:

Al personal de PROCESA responsable de la tramitación del expediente de concesión de ayuda o subvención solicitada, para que los datos personales y económicos facilitados por el beneficiario y que forman parte del expediente, puedan ser revisados para su evaluación por los órganos colegiados previstos en la bases reguladoras de la ayuda....., cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO IV

*Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006
Fondo Social Europeo-Ciudad Autónoma de Ceuta*

MEDIDAS 42.8; 44.11 Y 45.16

1.- Identificación de la Empresa

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre o Razón Social: • NIF/CIF: • Domicilio de la actividad: • Persona de contacto: • Teléfono de contacto: • Epígrafe IAE: • Breve descripción de la actividad económica:

2.- Identificación del alumno

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: • NIF: • Domicilio: • Teléfono: • Edad: • Antigüedad en desempleo:

3.- Profesión u Oficio objeto de la formación

Puesto de trabajo:

Categoría profesional:

4.- Actividades

Enuncie y describa las 6 habilidades y/o conocimientos principales en que consiste la formación en el puesto de trabajo

Habilidad / Tarea	Descripción / Composición de las tareas

5.- Calendario del Itinerario

HORARIO JORNADA FORMATIVA	FECHA INICIO PRÁCTICAS FORMATIVAS	FECHA FINALIZACIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS
Mañana:		
Tarde:		

6.- Perspectiva de inserción laboral

Al inicio de este expediente, la empresa colaboradora manifiesta que su actual situación, en referencia a las necesidades de personal laboral, es

<input type="checkbox"/> Urgente	<input type="checkbox"/> 1 Trabajador
<input type="checkbox"/> Relativamente Urgente	<input type="checkbox"/> 2 Trabajadores
<input type="checkbox"/> A resultas de la formación	<input type="checkbox"/> 3 Trabajadores
<input type="checkbox"/> No necesaria	<input type="checkbox"/> 4 ó mas Trabajadores

En Ceuta, ade.....de 200.

Firma y Sello de la Entidad Colaboradora

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante el presente Decreto, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «desarrollo local y urbano», medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales de empleo» gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a intensificar la creación de empleo en el entorno local, mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas, con la colaboración de Pymes locales. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará en lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Estas ayudas van destinadas a intensificar la creación de empleo en el entorno local, mediante la combinación entre orientación, formación y empleo en prácticas, con la colaboración de Pymes locales, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 5, medida 6 y que aparecen recogidas al termino de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas y subvenciones publicas relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2206, Eje 5 «desarrollo local y urbano», medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales de empleo» correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo con las bases citadas.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2206, Eje 5 «desarrollo local y urbano», medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales de empleo», durante el ejercicio presupuestario 2003, será, para el conjunto de las dos actuaciones contempladas por esta Medida, de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Euros (1.202.667 Euros) con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestarla 471.02, denominada 'Fondo Social Europeo».

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de 2003.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.

BASES REGULADORAS, PERÍODO 2003-2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS/AS, MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL ESPECÍFICOS, AL OBJETO DE POTENCIAR EL EMPLEO ESTABLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006, EJE «DESARROLLO LOCAL Y URBANO», MEDIDA 6 «APOYO A LAS INICIATIVAS LOCALES O QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO»

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. BENEFICIARIOS. ALUMNOS/AS

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados/as, optimizando sus posibilidades reales de acceso al mercado de trabajo mediante la puesta en marcha y el correcto desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral específicos, que abarquen fases orientativas, formativas, de adquisición de hábitos laborales y de acceso al mercado de trabajo.

La especificidad de estos itinerarios viene determinada por la duración del mismo que, con carácter general, contarán con una fase formativa teórica-práctica de 3 meses y una posterior y preceptiva fase contractual de 9 meses.

Base 2. Beneficiarios

- 1) Podrán acogerse a las Ayudas contempladas en la presente convocatoria, las entidades con capacidad para contratar, preferentemente Pymes y microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con centro de trabajo industrial, comercial y/o de servicios radicado en Ceuta, las cuales adquirirán la condición del beneficiarios del Programa a la firma del contrato de colaboración recogido en la Base ^ Fase segunda, de esta convocatoria.
- 2) A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme), aquella cuyo efectivo de personal sea inferior a 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 40 millones de Euros, o bien un balance general anual no superior a 27 millones de Euros y que cumplan el criterio de independencia, es decir, aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme. En cualquier caso se atenderá a la definición de Pyme que, en su momento, se establezca por la normativa aplicable.

Base 3. Alumnos/as

Durante el desarrollo de los Itinerarios, las entidades beneficiarias de esta Medida contarán con la participación de desempleados al objeto de formarlos y especializarlos en el desarrollo de las actividades y tareas propias de la misma. Dichos desempleados ostentarán la condición de alumnos/as de la Medida, situación que se extenderá durante el período comprendido desde la puesta en marcha del itinerario en cuestión, hasta la fecha de formalización del preceptivo contrato laboral que contempla la presente actuación.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Base 4. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 30 de diciembre de 2006.

Base 5. Ambito territorial.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al territorio de la ciudad de Ceuta,

III. PROYECTOS /ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Base 6. Proyectos subvencionables

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichos itinerarios deben estar diseñados de forma que las potenciales entidades beneficiarias podrán proponer un proceso formativo para varios alumnos/as, adquiriendo compromiso de contratación de, al menos, el 70% de los/as formados/as a la finalización del período contemplado por la Actuación.

No obstante lo anterior, podrán solicitar nuevos alumnos/as las entidades beneficiarias que, habiendo culminado la tercera fase de un itinerario, hubieren adscrito a su plantilla estable, como incremento neto de plantilla y en los porcentajes establecidos en el párrafo anterior, a los alumnos/as participantes en aquel.

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

Primera Fase: Selección de alumnos/as:

Los alumnos/as a participar en la actuación deberán ser seleccionados de entre los inscritos en la base de datos que, a tal efecto, se constituirá en el seno de la entidad encargada de la instrucción de los expedientes (PROCESA). Dicha base de datos, donde únicamente constarán los datos con relevancia laboral de los desempleados inscritos, se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias -previa expresa autorización de los afectados- para que, acorde a un perfil laboral determinado, sean ellas mismas las responsables de seleccionar al/os alumno/s a formar.

Al mismo tiempo, en aras de optimizar los resultados de esta fase, las entidades colaboradoras deberán seleccionar, como mínimo, el mismo número de alumnos/as reservas que de alumnos inicialmente seleccionados, al objeto de agilizar la sustitución justificada de éstos.

No podrá ser seleccionado alumno/a que acredite, mediante su vida laboral, experiencia laboral previa superior a 12 meses en el desempeño de tareas, actividades y/o funciones análogas a las que tendría que desarrollar durante la vida del itinerario.

Secunda Fase: Formación y realización de prácticas en empresas

El desarrollo de esta fase, que no podrá exceder de 3 meses, consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, previamente programado por la entidad beneficiaria de acuerdo con las actividades y tareas que constituyen o colaboran en la consecución de su objeto social, cuya impartición podrá corresponder a profesionales externos y/o internos de la misma.

Los alumnos/as seleccionados participarán en el desarrollo de un proceso mixto -formativo y de realización de prácticas laborales en el seno de las entidades beneficiarias-, en cumplimiento del compromiso asumido con el inicio del itinerario.

Durante el desarrollo de esta fase, las entidades colaboradoras dispondrán de un período de 30 días para testar los resultados, aptitud y actitud del alumno/a seleccionado/a, pudiendo sustituirlo/a por otro alumno, previo informe justificativo de las deficiencias y/o anomalías detectadas y, en cualquier caso, priorizando la selección del nuevo alumno/a, sobre la base de la reserva previamente confeccionada.

La relación entre la entidad beneficiaria y los alumnos/as durante el desarrollo de esta fase quedará regulada mediante la firma, entre la entidad gestora de la Iniciativa -PROCESA- y las entidades beneficiarias, de un contrato de colaboración mediante el que se reglamentará la relación entre ambas partes.

La formación práctica recibida por los alumnos/as responderá al desarrollo de las materias y especialidades establecidas en el programa formativo que, necesariamente, deberá acompañar a la solicitud, cuya copia, será adjuntada al referido contrato de arrendamiento de servicios.

Para el correcto desarrollo de esta fase, las entidades beneficiarias se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA-, en el plazo máximo de 30 días -a contar desde la fecha de inicio de esta fase-, contrato de seguro privado de accidentes, al objeto de dar cobertura a las posibles contingencias que pudieran sucederse durante la participación del alumno/a en esta fase.

A la finalización de las actividades programadas en esta Fase, el alumno/a, recibirá certificado oficial, emitido por el Órgano Instructor de la Media, acreditativo de la formación teórico - práctica realizada.

Tercera Fase: Relación contractual entre las entidades beneficiarias y los alumnos/as

Finalizado el período formativo mixto anteriormente referido y al objeto de dotar a los alumnos/as de la experiencia laboral plena con la que se culmina el itinerario, las entidades beneficiarias asumen el compromiso de incorporar, en calidad de trabajador por cuenta ajena y como incremento neto de su plantilla estable, a aquellos alumnos/as que hubieren realizado el precitado período de aprendizaje en prácticas en el seno de sus organizaciones empresariales.

Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción», en igual o superior categoría laboral con respecto a la que ha venido desarrollando.

La vigencia temporal de las contrataciones no podrá ser inferior a 9 meses y, como mínimo, a igual jornada laboral que la que se hubiere producido durante el desarrollo de la fase que antecede.

Igualmente, el salario mínimo que deberá percibir el ex-alumno/a durante esta fase deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

Para la correcta instrucción de esta fase, las entidades colaboradoras se comprometen a depositar en las dependencias de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta -PROCESA, en el plazo máximo de 15 días -a contar desde la finalización de la fase tercera-, contrato laboral y alta en seguridad social de los trabajadores contratados procedentes de los itinerarios.

Base 7. Subvención máxima.

Los beneficiarios de las Ayudas financieras contempladas en esta Medida, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 25%- y el Fondo Social Europeo -en un 70%, no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis.

Base 8. Mínimis

En aplicación de esta base, no se podrán acumular ayudas por importe superior a 100.000 euros en el período de tres años, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 9. Periodo de elegibilidad de Actuaciones acometidas con cargo a la Medida.

Las actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con lo contemplado en estas bases, serán elegibles entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006.

Base 10. Subvenciones.

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

- a) 420,00 euros/mes, durante un período máximo de 3 meses ininterrumpidos, en concepto de beca formativa, cuyo ingreso se realizará directamente a los alumnos/as que participen en los Itinerarios.
- b) 901,52 euros, en concepto de Ayuda a las entidades beneficiarias por la acogida de un alumno/a en el seno de sus organizaciones, al objeto de atenuar los costes y gastos ocasionados a la entidad beneficiaria durante el proceso formativo. Dicha Ayuda resultará abonada a la finalización del período de formación, es decir, una vez que el alumno/a, en cumplimiento de las obligaciones inherentes a esta Medida, pasa a formar parte de su plantilla laboral, según lo estipulado en la Base 6, Fase 3ª.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Base 11. Solicitud.

11. 1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, en ejemplar duplicado, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará el 15 de diciembre de 2003.

11. 3. - Documentación.

Las entidades interesadas en concurrir a estas Ayudas, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Escritura de constitución o modificación, o copia compulsada de las mismas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.
- b) Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Podrán bastantear dichos poderes la asesoría jurídica de la Sociedad que tramita el expediente de concesión.
- c) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
- d) Declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarlas local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

- f) Original o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Original o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.
- h) Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establecen en la base 12, mediante aportación de documentos que justifiquen los extremos que sirven de base para la concesión de la subvención.
- i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- j) Declaración, según modelo insertado en anexo IR, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».
- k) Autorización expresa, conforme al modelo establecido en el Anexo III, para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de ayuda, por los órganos colegiados previstos en las presentes bases, cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.
- l) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- m) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a. (Anexo IV)
- n) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (Anexo II).
- o) Domicilio a efectos de notificación.

Por otro lado, para la participación de los desempleados -en calidad de potenciales alumnos/as- en el Itinerario Integrado de Inserción Laboral comprendido en estas bases, deberán presentar en las dependencias de la entidad encargada de la instrucción de expedientes -PROCESA-, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Currículum Vitae.
- c) Certificado -o en su defecto cartilla- expedido por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), referido a la inscripción de los potenciales alumnos como demandante/s de empleo.
- d) Vida laboral del potencial alumno, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Copia de las titulaciones, así como documentos acreditativos de los conocimientos adquiridos en la realización de cursos u otros procesos formativos de interés laboral que hubieren sido incluidos en currículum Vitae.

La Sociedad de Fomento -PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementarla que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

11.4. Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Técnico Auxiliar de PROCESA adscrito al Programa, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Criterio Genérico: Para alcanzar la condición de beneficiario de cualquiera de las Ayudas en materia de fomento de empleo contempladas por el Programa Operativo Integrado 2000-2006, se valorará, en primer lugar, la escrupulosa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias de cada una de las Actuaciones por los proyectos aspirantes y, en segundo

término, la existencia de cobertura presupuestaria pendiente de comprometer. Cuando ambos criterios coinciden, todos los proyectos presentados en observancia de los preceptos estipulados en las bases reguladoras de la Medida serán propuestos por una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete.

Criterios Específicos: No obstante lo anterior, se establecen criterios selectivos de proyectos, cuya aplicación esta prevista, con carácter exclusivo, para las convocatorias de Ayudas donde exista exceso de demanda sobre la cuantía presupuestada pendiente de adjudicación. En estas circunstancias, los proyectos concurrentes susceptibles de adquirir la condición de beneficiarios de esta Medida serán seleccionados en base al estudio y observancia de los siguientes factores:

- Prioridad absoluta a proyectos dirigidos a la especialización de desempleados pertenecientes a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado social y laboral.
- Porcentaje de compromiso de inserción laboral estable por la empresa formadora, una vez finalizado el itinerario.
- Itinerarios con proyectos formativos en nuevos yacimientos de empleo.
- Itinerarios que contemplen formación en nuevas tecnologías y sociedad de la información.
- La adecuación del proceso formativo mixto teórico-práctico con las necesidades del mercado de trabajo.

Base 13. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir, con carácter de mínimos, los siguientes requisitos:

- No haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud.
- Proponer incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido por la presente medida.

Base 14. Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Los alumnos de la Medida podrán perder tal condición y, por tanto, causar baja en la Actuación, por los siguientes motivos:

1. ***Voluntariamente:*** En cuyo caso quedarán inhabilitados para beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea durante un período de 12 meses, a contar desde la fecha firme de la baja.
2. ***Mediante acreditación de oferta laboral firme:*** En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.
3. ***Baja de oficio por absentismo:*** Entendiendo como tal, incurrir en tres faltas de asistencias no justificadas en un mes o no seguir el proceso formativo con aprovechamiento a criterio del monitor/es del mismo. Verificada la baja en el itinerario, resultará de aplicación el periodo de inhabilitación recogido en el apartado 1 que antecede.
4. ***Baja de oficio por razones objetivas:*** El órgano encargado de la gestión de esta Medida dispondrá, de entre sus facultades, la de cursar bajas en los itinerarios, tanto de alumnos como de las entidades beneficiarias. Dichas bajas deberán estar soportadas y objetivadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables del seguimiento y control de la actuación apoyado, en su caso, por informe del monitor/es del Itinerario en cuestión.

Cuando se produzcan bajas de alumnos/as, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 5 días hábiles y por el período del itinerario pendiente de cumplimentar, utilizando para ello las reservas confeccionadas al inicio de la Actuación.

Igualmente, las entidades colaboradoras podrán perder tal condición y, por tanto, cesar en el desarrollo de las Actuaciones contempladas por esta Medida, por los siguientes motivos:

1. Destrucción de empleo durante la vida del itinerario.
2. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo seguro de accidentes.
3. La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Fase Tercera de la base 6.
4. La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
5. La no sustitución, en el plazo previsto, del alumno/a que causare baja en el itinerario.

Desde la perspectiva de las entidades beneficiarias, el incumplimiento de las condiciones recogidas en esta convocatoria supondrá la aplicación de lo dispuesto en las bases 30 y 31 de la presente convocatoria.

Base 15. Modificación del proyecto de actuación aprobado.

Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de actuación, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**Base 16. Procedimiento de concesión**

A los efectos de las presentes bases, se entenderá que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, regulándose por lo previsto en las mismas, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, y demás normativa de aplicación.

El citado procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.
- b) La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y que exista consignación presupuestaria para ello.
- c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, y deberá contener los extremos exigidos en la base 18.
- d) Las notificaciones deberán realizarse a los interesados de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Base 17. Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso será la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto se constituirá una Comisión Técnica evaluadora, nombrada por el Director de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete. Dicho órgano, que deberá designar un Presidente y Secretario, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En el desempeño de su actividad instructora, la Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda ser superior a dos meses. Si en el plazo señalado no se hubiera emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LRJA-PAC.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, según los criterios de valoración a que se refiere la base 12, la Comisión formulará un informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria.

Una vez que la Comisión Técnica haya emitido su informe, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, durante el plazo de quince días, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Sustanciado el referido trámite de audiencia la Comisión elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, la propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención. Dicha propuesta, que deberá ser motivada, expresará como mínimo el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

Base 18. Resolución

La resolución de concesión o denegación de subvenciones será dictada, previo informe de la asesoría jurídica de PROCESA, por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta de la varias veces referida Comisión Técnica, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJA-PAC.

Deberá considerarse desestimada la concesión de la subvención cuando hayan transcurrido tres meses contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de PROCESA de la solicitud, sin que se haya emitido resolución expresa. La resolución deberá expresar como mínimo los siguientes extremos:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la base 21.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario así como las que se consideren necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Asimismo las resoluciones expresarán que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis» y que una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse de forma individual, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez formulada la resolución, se dará cuenta de la misma a un Comité encargado de la Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación de las Actuaciones enmarcadas en el POI, en reunión inmediatamente posterior a la citada resolución, el cual estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO y el Secretario provincial de UGT, el Consejero de Bienestar Social o personas en quien estos deleguen. Actuará como Secretario el Subdirector de PROCESA o persona/s en quien delegue. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Base 19. Plazo de aceptación de la subvención

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 20. Plazo de reserva presupuestaria

El plazo para la puesta en marcha del proyecto objeto de la subvención será como máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de quince días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior al periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o fotocopias compulsadas.

Base 21. Abono de la subvención

Una vez concedida la subvención, el importe resultará abonado por la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. A tal efecto, se realizarán las comprobaciones que en cada caso se estimen pertinentes para la verificación de la realización del proyecto y se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del mismo y el cumplimiento de las demás condiciones que figuran en la resolución de concesión de la subvención.

En todo caso, se deberá acreditar, previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

El referido abono se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Becas formativas:

El abono de la subvención, en concepto de beca formativa, se realizará a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez verificada la asistencia, aptitud y actitud de los alumnos/as, de conformidad con lo establecido en la base 10, apartado a).

Ayuda a la cobertura de los costes formativos imputados a la entidad beneficiaria:

Previa presentación del contrato de trabajo formalizado según lo dispuesto en la base n° 6, tercera fase, -o en su defecto acreditación de relación contractual de carácter indefinido, acompañada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, las entidades beneficiarias percibirán una Ayuda única, por el importe establecido en la base 10, aptdo. b) y en concepto de cobertura parcial de los costes y gastos que pudieran haberse ocasionado durante el proceso formativo con cargo a la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, la justificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder al abono de la subvención deberá ser acreditado mediante la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

• ***Para el acceso a la beca:***

1. Verificación de la asistencia y aprovechamiento del proceso formativo por parte del alumno.

• ***Para el acceso a la cobertura de los costes formativos:***

2. Contrato de trabajo registrado por la oficina de empleo.
3. Alta en le Seguridad Social del nuevo trabajador/a contratado.

Base 22. Pagos anticipados

En las actuaciones contempladas por esta Medida no es previsible la existencia de casos razonados y/o justificados en los que el beneficiario acredite la imposibilidad de desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega anticipada de los fondos, por lo que se entiende no aplicable la realización de pagos anticipados.

Base 23. Modificación de la resolución de concesión

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión , sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables al beneficiario, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

Base 24. Economía de escala entre medidas.

Entendido el itinerario regulado por las presentes bases como un importante paso previo hacia la contratación estable de los alumnos/as participantes en el mismo, se establece la posibilidad de entroncar las Ayudas percibidas por la participación en esta actuación con las correspondientes a las Medidas 42.6 «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral» y 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración», siempre que se observen los principios reguladores de aquellas y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base n° 7 de la presente convocatoria.

Igualmente y de aplicación exclusiva para las alumnas participantes en la Medida, les podrá resultar de aplicación, de forma paralela a la ejecución del itinerario, las actuaciones puestas en marcha al amparo de lo establecido en la Medida 45.18 «combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y profesional», siempre que se observen los principios reguladores de aquella y, en cualquier caso, respetando los límites máximos establecidos en la Base n° 7 de la presente convocatoria.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base 25. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Mantener, durante la vida del itinerario, la plantilla resultante de sumar los puestos de trabajo preexistentes y el correspondiente al alumno/a - empleado, cuya formación y acceso al empleo constituye el objeto de la presente Ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 26. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Empleo y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y quinta y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, emitiendo el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control, cuya actuación podrá extenderse hasta un período máximo de doce meses, a contar desde la finalización efectiva del itinerario -esto es, finalizado el período mínimo establecido de 6 meses de obligada contratación por cuenta ajena, según lo estipulado en la base 6, tercera fase-, se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico---jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27 y siguientes, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 27. Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que se recogen en la base 28. A tal efecto se entenderá exigible, cuando el incumplimiento provenga expresamente de la entidad beneficiaria, el reintegro de las cantidades percibidas por ella misma, así como las becas ingresadas al/los alumno/s que hubieren participado en el proyecto subvencionado, denominado itinerario. Todo ello incrementado, en su caso, en la cuantía correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

En el hipotético caso de que se produzcan bajas voluntarias de alumnos/as, acreditadas por escrito ante la Comisión Evaluadora encargada de la instrucción de los expedientes, y en el supuesto de que las empresas beneficiarias decidan no sustituir a los mismos/as -decisión que igualmente deberán acreditar por escrito éstas deberán reintegrar, en el plazo máximo de 15 días, la cuantía percibida en concepto de beca por el citado alumno/a hasta la fecha de la baja. En caso de incumplimiento de lo recogido en esta base, resultará

de aplicación lo establecido en las Bases 30 y 31 de la presente convocatoria. En cualquier caso, la Comisión Evaluadora podrá requerir a las partes implicadas al objeto de concederle tramite de audiencia o alegación.

Base 28. Supuestos de reintegro

Se considerarán supuesto de reintegro:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Base 29. Procedimiento de reintegro

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado notificación expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en período voluntario el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en estas bases, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos, o consintieran el de quienes de ellos dependa. Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

En el caso de Sociedades o Entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Base 30. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido o limitado las mismas.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se halla procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad debidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo la autoridad sancionadora podrá, acordar la imposición de las siguientes sanciones:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta 5 años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

b) Prohibición durante un plazo de hasta 5 años, para celebrar contratos con las Administraciones Públicas.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 27 y siguientes y, para su cobro, será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 31. Sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto:

a) La buena o mala fe de los sujetos.

b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de la Comisión Técnica-Jurídica indicada en la base 26. Asimismo podrá acordar la condonación de la misma cuando hubiere quedado suficientemente acreditado en el expediente la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La acción para imponer las sanciones administrativas previstas en estas bases prescribirán a los 5 años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 350 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanciones administrativas. De no estimarse la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

X. EXCLUSIONES

Base 32. Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

- Las entidades contratantes que hubieren destruido empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.
- Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.
- Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a desempleados hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad con la titularidad de las mismas.
- En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

XI. NORMATIVA APLICABLE

Base 33. Régimen jurídico

Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Fondos Comunitarios, serán gestionadas por la Consejería de Economía y Empleo a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y se regirán, en lo no regulado por las presentes bases, por: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta; el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 34. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

XII. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Medidas de información y publicidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (DOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

TERCERA: Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE. Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

CUARTA: Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 31 de Julio de 2001.

QUINTA: Encomienda de Gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

XIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

• Expedientes Iniciados con anterioridad a la publicación de estas bases

Los expedientes administrativos de concesión de Ayudas o Subvenciones Públicas, con cargo a Fondos Europeos, tramitados con anterioridad a la publicación de estas bases, se regirán desde el trámite en el que se encuentren, por lo reglamentado en las vigentes bases.

XIV. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas y/o Subvenciones con cargo a Fondos Europeos que, para esta Medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

XV. DISPOSICIÓN FINAL**• *Información sobre obligaciones de carácter laboral***

Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XVI. ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud.

Anexo II. Modelo de Declaración responsable, de subv. concedidas y de inexistencia de lazos de consanguinidad y afinidad.

Anexo III. Modelo de autorización de acceso al expediente.

Anexo IV. Modelo formativo.

ANEXO I

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA PERÍODO 2000-2006

SOLICITUD DE INCENTIVOS PARA FAVORECER LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO EN EL EMPLEO

Registro	Medida	5.6	N.º Expediente	
	5.6	Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo ITINERARIO FORMATIVO		

DATOS SOLICITANTE

Nº inscripción Seguridad Social (cuenta de cotización)	
--	--

Don/a	D.N.I.	En concepto de (1)	
Nombre o Razón Social	CIF - NIF	Actividad Económica	
Domicilio Social	Localidad	C. Postal	Nº Trabajadores plantilla (2)
Domicilio Centro de trabajo	Localidad	C. Postal	Nº Trabajadores fijos en plantilla (3)

(1) cargo en la empresa: empresario, Administrador, Gerente, o en su caso señalar la pertenencia a un itinerario de inserción en calidad de alumno.

(2) Datos referidos al conjunto de los centros de trabajo y a todas las modalidades de contrato.

(3) Se refiere a la plantilla fija del conjunto de los centro de trabajo.

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia/s del DNI/NIF del/os solicitante/s, poder debidamente bastantado si se actúa por representación.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notarial y organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (locales y nacionales) y con la seguridad social (según anexo).
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Original o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Original o fotocopia compulsada a de la Inscripción de la Empresa en la Seguridad Social.
- Acreditación del cumplimiento, en su caso, de los criterios de valoración que se establezcan en las bases.
- Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas sujetas al régimen de "mínimis" (según anexo)
- Autorización expresa para que los datos obrantes en el expediente puedan ser revisados para su evaluación a efectos de la concesión de la ayuda, por los órganos colegiados previstos en las bases.
- Programa y justificación del mismo.
- Declaración jurada sobre la inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de al entidad- y el alumno/a.
- Los alumnos participantes en el proceso formativo deberán aportar: copia del DNI, currículum vitae que adjunte copia de los títulos y certificados académicos que acrediten su formación, certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) referido a la inscripción como demandante de empleo, Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la presente, asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, SA (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollen.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2003 al 2006 par la concesión de subvenciones destinadas a, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N°....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

AUTORIZA:

Al personal de PROCESA responsable de la tramitación del expediente de concesión de ayuda o subvención solicitada, para que los datos personales y económicos facilitados por el beneficiario y que forman parte del expediente, puedan ser revisados para su evaluación por los órganos colegiados previstos en la bases reguladoras de la ayuda....., cuya composición se establece con interlocutores sociales ajenos al personal propio de la Administración concedente.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO IV

Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006
Fondo Social Europeo-Ciudad Autónoma de Ceuta

MEDIDAS 42.8; 44.11 Y 45.16

1.- Identificación de la Empresa

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre o Razón Social: • NIF/CIF: • Domicilio de la actividad: • Persona de contacto: • Teléfono de contacto: • Epígrafe IAE: • Breve descripción de la actividad económica:
--

2.- Identificación del alumno

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: • NIF: • Domicilio: • Teléfono: • Edad: • Antigüedad en desempleo:

3.- Profesión u Oficio objeto de la formación

Puesto de trabajo:

Categoría profesional:

4.- Actividades

Enuncie y describa las 6 habilidades y/o conocimientos principales en que consiste la formación en el puesto de trabajo

Habilidad / Tarea	Descripción / Composición de las tareas

5.- Calendario del Itinerario

HORARIO JORNADA FORMATIVA	FECHA INICIO PRÁCTICAS FORMATIVAS	FECHA FINALIZACIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS
<p>Mañana:</p> <p>Tarde:</p>		

6.- Perspectiva de inserción laboral

Al inicio de este expediente, la empresa colaboradora manifiesta que su actual situación, en referencia a las necesidades de personal laboral, es

<input type="checkbox"/> Urgente	<input type="checkbox"/> 1 Trabajador
<input type="checkbox"/> Relativamente Urgente	<input type="checkbox"/> 2 Trabajadores
<input type="checkbox"/> A resultas de la formación	<input type="checkbox"/> 3 Trabajadores
<input type="checkbox"/> No necesaria	<input type="checkbox"/> 4 ó mas Trabajadores

En Ceuta, ade.....de 200.

Firma y Sello de la Entidad Colaboradora